



SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
ACTA No.23  
24 de Enero de 2019

Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores  
de la Educación celebrada a las 11:00 horas  
Del día Jueves 24 de Enero de 2019

**LISTA DE ASISTENCIA**

Por El Consejo de Administración del Servicio Médico

✓ Profr. Jesús Balderas Fuentes  
Presidente

✓ Profr. Ricardo Quiroz Zamora  
Secretario Técnico

✓ Profr. Osvaldo de la Cruz García  
Vocal

✓ Profr. José Ricardo Hernández Espino  
Vocal

Dirección General del Servicio Médico

✓ Ing. Alejandro Treviño Saldaña  
Director General

Representantes

✓ C.P. Dora Alicia Riojas Salas  
Comisario Representante de la Secretaría  
de Fiscalización y Rendición de Cuentas

✓ Lic. Jesús Antonio Nevarez  
Síndico de la Universidad Autónoma de  
Coahuila



SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
ACTA No.23  
24 de Enero de 2019

**Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, celebrada a las 11:00 horas del día Jueves 24 de Enero del año 2019.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11 horas del día Jueves 24 de Enero de 2019 se dieron cita en las Oficinas Centrales del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de la Sección 38 del S.N.T.E., los integrantes del Consejo de Administración Profr. Jesús Balderas Fuentes, Profr. Ricardo Quiroz Zamora, Profr. Osvaldo de la Cruz García, Profr. José Ricardo Hernández Espino, en su carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocales respectivamente, además se cuenta con la presencia del Ing. Alejandro Treviño Saldaña, Director General, haciendo constar la asistencia de la C.P. Dora Alicia Riojas Salas Comisario Representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Lic. Jesús Antonio Nevárez Aceves Sindico Representante de la Universidad Autónoma de Coahuila, la presencia del Comisario, así como del síndico, tienen por objeto dar fe del desarrollo de los trabajos de esta Institución de Seguridad Social.

Esta reunión se lleva a cabo bajo el siguiente orden del día:

1. Bienvenida a cargo del Profr. Jesús Balderas Fuentes, Presidente del Consejo
2. Pase de lista a cargo del Profr. Ricardo Quiroz Zamora, Secretario Técnico
3. Instalación legal de la Asamblea del Consejo de Administración del Servicio Médico a cargo del Profr. Jesús Balderas Fuentes
4. Lectura del Acta anterior a cargo del Profr. Ricardo Quiroz Zamora
5. Desarrollo de temas.
  - 5.1.- Informe de Actividades del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación Ejercicio 2018 a cargo del Profr. Jesús Balderas Fuentes.
  - 5.2.- Avance de Gestión Financiera del 4to Trimestre y Cierre Anual 2018 a cargo del Ing. Alejandro Treviño Saldaña, Director General del Servicio Médico.
6. Solicitudes de Acuerdo a cargo del Ing. Alejandro Treviño Saldaña.
  - 6.1.- Solicitud de Acuerdo No. 26.23.2019 Autorización del Presupuesto Anual de Ingresos con adecuaciones y modificaciones presupuestales realizadas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
  - 6.2.- Solicitud de Acuerdo No. 27.23.2019 Autorización del Presupuesto Anual de Egresos con adecuaciones y modificaciones presupuestales realizadas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

- 6.3.- Solicitud de Acuerdo No. 28.23.2019 Autorización de la Normatividad y Póliza de los Planes de Protección Médico Familiar Básico e Integral, así como de las Tarifas aplicables a partir del 1º de Febrero de 2019.
  - 6.4.- Solicitud de Acuerdo No. 29.23.2019 Autorización de las tarifas de Servicios Hospitalarios para Clínicas del Servicio Médico a partir del 1º de Febrero de 2019.
  - 6.5.- Solicitud de Acuerdo No. 30.23.2019 Aprobación de la Estructura Orgánica de la Institución.
  - 6.6.- Solicitud de Acuerdo No. 31.23.2019 Autorización de Tabuladores para el Personal de Base, Eventual, Suplente, por Contrato, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.
  - 6.7.- Solicitud de Acuerdo No. 32.23.2019 Actualización de Registros Contables y Administrativos de Bienes Muebles.
7. Asuntos Generales
8. Clausura a cargo del Profr. Jesús Balderas Fuentes

## **1.- Bienvenida a cargo del profr. Jesús Balderas Fuentes, Presidente del Consejo**

Comenzando con los trabajos de esta reunión y como punto No. 1, se inicia con la participación del profr. Jesús Balderas Fuentes Presidente del Consejo de Administración del Servicio Médico quien da la bienvenida a la Asamblea Ordinaria a los integrantes del Consejo de Administración y a los representantes de los Órganos de Gobierno, posteriormente se da inicio a los trabajos de acuerdo al orden del día.

## **2.- Pase de lista a cargo del profr. Ricardo Quiroz Zamora, Secretario Técnico**

Enseguida como punto No. 2 el Presidente el Consejo Profr. Jesús Balderas Fuentes solicita al profr. Ricardo Quiroz Zamora Secretario Técnico realizar el pase de lista, quien después de realizarlo informa que están presentes el total de los integrantes del Consejo de Administración, así como el Comisario Representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas C.P. Dora Alicia Riojas Salas y el Síndico Representante de la Universidad Autónoma de Coahuila Lic. Jesús Antonio Nevárez Aceves.

## **3.- Instalación legal de Asamblea del Consejo de Administración del Servicio Médico a cargo del profr. Jesús Balderas Fuentes**

Como punto No. 3, el Profr. Jesús Balderas Fuentes Presidente del Consejo de Administración, Instala legalmente la Asamblea dando inicio a los trabajos y haciendo



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

validos los acuerdos que en ella se tomen, siendo las 11 horas con 22 minutos del día Jueves 24 de Enero de 2018.

## 4.-Lectura del Acta anterior

Al abordar el punto No. 4 del orden del día, el profr Ricardo Quiroz Zamora Secretario Técnico de este Consejo de Administración se dispone a dar Lectura al Acta de la Reunión Anterior a lo que el Profr. José Ricardo Hernández Espino propone a la asamblea omitir dicha lectura en virtud de que el contenido de la misma es del conocimiento general, aprobándose por unanimidad.

## 5.- Desarrollo de temas.

### 5.1.- Informe de Actividades del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación Ejercicio 2018 a cargo del Profr. Jesús Balderas Fuentes.

A continuación el profr. Jesús Balderas Fuentes Presidente del Consejo de Administración del Servicio Médico presenta el Informe Anual de Actividades del Ejercicio 2018, mostrando los logros obtenidos, así como la eficiencia y la eficacia en el desempeño de las funciones y tareas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

Una vez presentado y discutido este informe es sometido a votación ante la asamblea y el mismo es aprobado por unanimidad, solicitando a la vez, que dicho informe se anexe al acta objeto de esta reunión como **Anexo No. 1**.

### 5.2.- Avance de Gestión Financiera del 4to Trimestre y Cierre Anual 2018 a cargo del Ing. Alejandro Treviño Saldaña, Director General del Servicio Médico.

En este punto el Ing. Alejandro Treviño Saldaña, en su carácter de Director General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación presenta el avance de Gestión Financiera correspondiente al 4to Trimestre así como el Cierre Anual del Ejercicio Fiscal 2018, mismo que se muestra a continuación:



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

## Estado de Situación Financiera

SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017					
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	30,427,278.10	38,221,502.02	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	152,716,377.38	252,297,804.65
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	125,082,954.06	101,044,562.07	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,306,710.43	2,258,661.50	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	25,472,397.01	34,100,056.83	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-30,049,833.48	-30,049,833.48	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	9,449,116.15	9,238,421.06
<i>Total de Activos Circulantes</i>	<i>155,239,506.12</i>	<i>145,574,948.94</i>	Otros Pasivos a Corto Plazo	<i>35,596,229.61</i>	<i>31,564,573.87</i>
<b>Activo No Circulante</b>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	<i>197,761,723.14</i>	<i>293,100,799.58</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	777,349,643.72	837,392,702.47	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	93,464,035.74	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	102,446,504.86	102,446,504.86	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	62,452,126.25	63,739,716.05	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	29,391.42	29,391.42	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00



## SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-121,402,273.79	-118,815,887.44	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	93,464,035.74	0.00
<i>Total de Activos No Circulantes</i>	820,875,392.46	884,792,427.36	<i>Total del Pasivo</i>	<b>291,225,758.88</b>	<b>293,100,799.58</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>976,114,898.58</b>	<b>1,030,367,376.30</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<b>684,889,139.70</b>	<b>737,266,576.72</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-60,574,535.05	123,821,339.74
			Resultados de Ejercicios Anteriores	666,529,471.26	542,708,131.52
			Revalúos	74,036,577.66	74,036,577.66
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,897,625.83	-3,299,472.20
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>684,889,139.70</b>	<b>737,266,576.72</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>976,114,898.58</b>	<b>1,030,367,376.30</b>

## Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

PROFR. JESUS BALDERAS FUENTES  
PRESIDENTE

ING. ALEJANDRO TREVÍNO SALDAÑA  
DIRECTOR GENERAL

## Estado de Actividades

SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017		
	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	524,015,785.17	775,312,799.47
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	452,006,392.50	693,034,141.02
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	72,009,392.67	82,278,658.45
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00



SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
ACTA No.23  
24 de Enero de 2019

<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>5,678,439.27</b>	<b>15,021,310.56</b>
Ingresos Financieros	376,915.89	373,215.92
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,301,523.38	14,648,094.64
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>529,694,224.44</b>	<b>790,334,110.03</b>
 <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>580,238,154.44</b>	<b>626,741,138.57</b>
Servicios Personales	298,995,449.70	294,240,632.18
Materiales y Suministros	118,807,500.94	187,889,706.67
Servicios Generales	162,435,203.80	144,610,799.72
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>10,030,605.05</b>	<b>39,771,631.71</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,610,037.42	38,136,651.72
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	469,876.71	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	1,950,690.92	1,634,979.99
<b>Inversión Pública</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>590,268,759.49</b>	<b>666,512,770.28</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-60,574,535.05</b>	<b>123,821,339.75</b>

## Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

PROFR. JESUS BALDERAS FUENTES  
PRESIDENTE

ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA  
DIRECTOR GENERAL

Acto seguido el Ing. Alejandro Treviño Saldaña, somete a consideración de los miembros de la junta la aprobación del informe de Avance de Gestión Financiera del 4to Trimestre así como el Cierre Anual 2018, con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 17, fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Después de Analizar y discutir la información presentada, esta, es aprobada por unanimidad y se autoriza entregar el informe al H. Congreso del Estado de Coahuila y así mismo su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila y en la página de transparencia del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, conforme a lo que establece la forma y término de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## 6.- Solicitud de Acuerdo

### 6.1.- Solicitud de Acuerdo No. 26.23.2018 Autorización del Presupuesto Anual de Ingresos con adecuaciones y modificaciones presupuestales realizadas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

En este punto el Ing. Alejandro Treviño Saldaña, Director General, solicita al Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, previo análisis y



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

discusión, la autorización del Presupuesto Anual de Ingresos con adecuaciones y modificaciones presupuestales realizadas del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 fracción IV y artículo 18 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, con esto, se da cumplimiento también al artículo 27 fracción IV de la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación que a la letra dice :

**“Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

IV. Elaborar y aprobar, el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos y vigilar el ejercicio del mismo; ”

A continuación se muestra el presupuesto anual de Ingresos con las modificaciones y adecuaciones referidas.

SOLICITUD DE ACUERDO				
SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA				
PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS CON ADECUACIONES Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES ENERO - DICIEMBRE 2018				
ORIGEN	PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS ENE - DIC. 2018	INCREMENTO S Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES	MINISTRADO	PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS CON ADECUACIONES AL 31 DE DIC. DE 2018
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	711,158,240.04	-259,151,847.54	452,006,392.50	452,006,392.50
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	92,696,531.10	-20,687,138.43	72,009,392.67	72,009,392.67
OTROS INGRESOS	0	5,678,439.27	5,678,439.27	5,678,439.27
TOTALES	803,854,771.14	-274,160,546.70	529,694,224.44	529,694,224.44



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Acto seguido, el profr. Jesús Balderas Fuentes somete a votación del Consejo de Administración El Presupuesto Anual de Ingresos con adecuaciones y modificaciones presupuestarias realizada del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, mismo que es votado y aprobado por unanimidad.

## 6.2.- Solicitud de Acuerdo No. 27.23.2018 Autorización del Presupuesto Anual de Egresos con adecuaciones y modificaciones presupuestales realizadas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018

Continuando con la agenda de esta reunión el Ing. Alejandro Treviño Saldaña solicita al Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, previo análisis y discusión, la autorización del Presupuesto Anual de Egresos con adecuaciones y modificaciones presupuestales realizadas del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 fracción IV y artículo 18 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Coahuila de Zaragoza, con esto, se da cumplimiento también al artículo 27 fracción IV de la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación que a la letra dice:

“Artículo 27. Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- .....  
IV. Elaborar y aprobar, el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos y vigilar el ejercicio del mismo; ”.

A continuación se muestra el presupuesto anual de Egresos con las modificaciones y adecuaciones referidas.

SOLICITUD DE ACUERDO				
SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA				
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CON ADECUACIONES Y MODIFICACIONES				
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CON ADECUACIONES Y MODIFICACIONES ENERO - DICIEMBRE 2018				
ORIGEN	PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS ENE - DIC. 2018	INCREMENTOS Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES	EJERCIDO	PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CON ADECUACIONES AL 31 DE DIC. DE 2018
1000 SERVICIOS PERSONALES	321,010,901.78	-22,015,452.08	298,995,449.70	298,995,449.70



## SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	261,851,388.88	-143,043,887.94	118,807,500.94	118,807,500.94
3000 SERVICIOS GENERALES	208,080,730.48	-45,645,526.68	162,435,203.80	162,435,203.80
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,911,750.00	-8,672,648.30	4,239,101.70	4,239,101.70
TOTALES	803,854,771.14	-219,377,515.00	584,477,256.14	584,477,256.14

Acto seguido, el profr. Jesús Balderas Fuentes somete a votación del Consejo de Administración El Presupuesto Anual de Egresos con adecuaciones y modificaciones presupuestarias realizada del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, mismo que es votado y aprobado por unanimidad.

**6.3.- Solicitud de Acuerdo No. 28.23.2019 Autorización de la Normatividad y Póliza de los Planes de Protección Médico Familiar Básico e Integral, así como de las Tarifas aplicables a partir del 1º de Febrero de 2019.**

Con fundamento en la Ley del Servicio Médico artículo 27 que a la letra dice:

**“Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

....XIV. Implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el Organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la Institución cubre parte o todo de los gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin;”.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Fracción V de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo en apego a la normatividad del Plan de Protección Médico Familiar Básico que a la letra dice:

“Condiciones Generales (Cláusulas)



## SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

(8).- Los montos de los descuentos quincenales y/o mensuales por concepto de pago de prima, el monto de cobertura del presente “plan” y la cantidad considerada como deducible, se modificarán cada año de acuerdo al porcentaje de Incremento del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Coahuila”

y a la normatividad del Plan de Protección Médico Familiar Integral qué a la letra dice:

### “Condiciones Generales (Cláusulas)

(10).- El Consejo de Administración del Servicio Médico revisará y actualizará anualmente los montos de los descuentos quincenales por trabajador y beneficiarios. Estos se modificarán en el mismo porcentaje de incremento del salario mínimo general vigente en el Estado de Coahuila”.

En este punto el Ing. Alejandro Treviño Saldaña Director General del Servicio Médico presenta para su autorización la Normatividad de los Planes de Protección Tanto Básico como Integral, Así como las pólizas que se entregan a los derechohabientes y que corresponden a estos planes de protección, informando además, que estas acciones son para regularizar una situación que ya opera en el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de manera histórica pero nunca se habían asentado en junta de Consejo, de igual forma el ing. Alejandro Treviño Saldaña expone al Consejo de Administración que como es del conocimiento de todos este año el salario mínimo tuvo un incremento fuera de lo normal ya que históricamente su incremento era de un 4% aproximadamente sin embargo para este año fue de un 16 %, algo fuera de lo “normal”, así mismo informa que al estar ligados las tarifas y coberturas de los planes de protección médico familiar Básico e Integral al salario mínimo, estas se verían incrementadas también de un forma importante por lo que con la intención de beneficiar a los derechohabientes que cuentan con estos planes de protección se propone al Consejo de Administración del Servicio Médico incrementar solamente el 4% tanto a las primas y cuotas quincenales como a las coberturas de dichos planes de protección.

Las propuestas del Ing. Alejandro Treviño Saldaña son analizada y discutidas en la reunión y finalmente se somete a votación y se aprueba por unanimidad en esta reunión La Normatividad de los Planes de Protección Básico e Integral, las Pólizas que se entregan a los derechohabientes que contratan estos planes, así como, incrementar solamente el 4% tanto en tarifas quincenales y/o mensuales, deducibles y coberturas de los planes de protección básico e integral aplicable a partir del 1º de Febrero de 2019 para quedar como sigue:



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

## Plan de Protección Médico Familiar Básico

Año	2018	2019
Cobertura	\$ 311,211.48	\$ 323,660.00
Deductible	\$ 2,264.42	\$ 2,355.00
Tarifa Quincenal	\$ 126.40	\$ 131.50

## Plan de Protección Médico Familiar Integral

Año	2018	2019
Cobertura	\$ 631,442.94	\$ 656,700.00

## Descuentos Quincenales (Activos)

Edad	2018		2019	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
0-19	57.11	57.11	59.39	59.39
20-24	83.86	116.66	87.21	121.33
25-29	85.1	133.7	88.50	139.05
30-34	86.27	153.12	89.72	159.24
35-39	92.35	168.93	96.04	175.69
40-44	103.3	183.45	107.43	190.79
45-49	130.03	213.89	135.23	222.45
50-54	170.15	246.71	176.96	256.58
55-59	226.06	280.75	235.10	291.98
60 o más	303.85	303.85	316.00	316.00

## Descuentos Mensuales (Jubilados y/o Pensionados)

Edad	2018		2019	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
0-19	114.22	114.22	118.78	118.78
20-24	167.72	233.32	174.42	242.66
25-29	170.20	267.40	177.00	278.10
30-34	172.54	306.24	179.44	318.48

35-39	184.70	337.86	192.08	351.38
40-44	206.60	366.90	214.86	381.58
45-49	260.06	427.78	270.46	444.90
50-54	340.30	493.42	353.92	513.16
55-59	452.12	561.50	470.20	583.96
60 o más	607.70	607.70	632.00	632.00

Acto seguido se solicita al ing. Alejandro Treviño Saldaña anexe al Acta Objeto de Esta Reunión La Normatividad y las Pólizas del Plan de Protección Médico Familiar Básico e Integral presentadas y autorizadas por esta asamblea bajo el **Anexo No. 2**

**6.4.- Solicitud de Acuerdo No. 29.23.2018 Autorización de las tarifas de Servicios Hospitalarios para Clínicas del Servicio Médico a partir del 1º de Febrero de 2019.**

Continuando con la Agenda de esta reunión el Ing. Alejandro Treviño Saldaña en su carácter de Director General del Servicio Médico y en apego al artículo 27 de la ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación que a la letra dice:

**“ARTÍCULO 27º.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:**

- ... XII. Fijar, en función de las posibilidades económicas del Organismo, el monto de las prestaciones que se den a los derechohabientes y beneficiarios;
- ... XV. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica eventual de no derechohabientes en los organismos auxiliares del Servicio Médico;
- XVI. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica de no derechohabientes que contratasen de manera previsora los servicios médicos para sí o para un colectivo con el Organismo;”

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Fracción V de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Ing. Alejandro Treviño Saldaña Somete a aprobación del Consejo de Administración los costos de los Servicios Hospitalarios de la Clínicas del Servicio Médico, mostrando a la asamblea el detalle de dichos costos y servicios.





## SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Acto seguido y después de analizar y discutir la información presentada se someten a votación los costos de los servicios mencionados, mismos que son aprobados por unanimidad y se solicita al Ing. Alejandro Treviño Saldaña anexe al acta objeto de esta reunión el listado completo de los conceptos presentados bajo el **Anexo No. 3**.

### 6.5.- Solicitud de Acuerdo No. 30.23.2019 Aprobación de la Estructura Orgánica de la Institución.

En atención a lo establecido en el artículo 33 Fracción XXV de la Ley del Servicio Médico que a la letra dice:

**“Artículo 33.** El titular de la Dirección General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

....  
XXV. Proponer al Consejo de Administración la creación de las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General; “

El Ing. Alejandro Treviño Saldaña presenta la nueva estructura Orgánica de la institución, la cual es discutida y analizada para finalmente someterse a votación y resultado de esto se aprueba por unanimidad Estructura Orgánica de la Institución y se solicita al Ing. Alejandro Treviño Saldaña Director General del Servicio Médico anexe al acta objeto de esta reunión la estructura orgánica presentada bajo el **Anexo No. 4**.

### 6.6.- Solicitud de Acuerdo No. 31.23.2018 Autorización de Tabuladores para el Personal de Base, Eventual, Suplente, Comisionado, por Contrato, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Siguiendo con la agenda de esta reunión y en apego a la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación que a la letra dice:

**...ARTÍCULO 27o.-** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

... V. Elaborar y aprobar los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal que presta sus servicios al Organismo;



## SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

- VI. Proponer y aprobar las compensaciones, y/o sobresueldos que deban percibir los funcionarios del Organismo;

“

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Fracción XIII y artículo 18 Fracción XIII de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Ing. Alejandro Treviño Saldaña presenta al Consejo de Administración del Servicio Médico los de Tabuladores de sueldos del Personal de Base, Eventual, Suplente, Comisionado, Por contrato, así como Direcciones y Subdirecciones.

Los tabuladores expuestos son analizados, discutidos y finalmente sometidos a votación por el Consejo de Administración dando como resultado la aprobación por unanimidad de los mismos. Y se solicita al Ing. Alejandro Treviño Saldaña Director General del Servicio Médico anexe al acta objeto de esta reunión los tabuladores presentados bajo el **Anexo No. 5.**

### 6.7.- Solicitud de Acuerdo No. 32.23.2019 Actualización de Registros Contables y Administrativos de Bienes Muebles.

En este punto el Ing. Alejandro Treviño Saldaña, Director General del Servicio Médico pone a consideración de la Asamblea la autorización para incorporar a los registros contables de la Institución los efectos del inventario físico de bienes muebles practicado. Los efectos se derivan por bienes que han dejado de cumplir su función, por ser obsoletos, encontrarse en mal estado o no ser ya útiles para el propósito del Organismo, informando que en este período se consideran bienes que dejaron de ser útiles en Administraciones de años anteriores que tenían pendiente la actualización de su registro.

Lo anterior con fundamento en la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación que establece en su artículo 36 en su fracción IV que son facultades del Presidente del Consejo de Administración autorizar la adecuada contabilidad del Organismo y con el artículo 39 fracción XIX, que refiere que son facultades y obligaciones del Director General controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles, útiles y enseres y el patrimonio en general del Servicio Médico, velando por el uso apropiado de los mismos. Asimismo, para cumplir con el artículo 27 de la Ley de Contabilidad



# SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Gubernamental y de los puntos 7.1 y 7.2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) de la referida Ley de Contabilidad Gubernamental.

## 7.- Asuntos Generales.

No habiendo asuntos generales que tratar se da por concluido este punto.

## 8.- Clausura

Finalmente el Profr. Jesús Balderas Fuentes, procede a la clausura de esta reunión, siendo las 12 horas con 37 minutos del día Jueves 24 de Enero de 2018.

Por El Consejo de Administración del Servicio Médico

Profr. Jesús Balderas Fuentes  
Presidente

Profr. Ricardo Quiroz Zamora  
Secretario Técnico

Profr. Osvaldo de la Cruz García

Vocal

Profr. José Ricardo Hernández Espino  
Vocal

Ing. Alejandro Treviño Saldán  
Director General

Comisario Representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

C.P. Dora Alicia Riojas Salas

Comisario

Síndico Representante de la Universidad Autónoma de Coahuila

Lic. Jesús Antonio Nevárez Aceves

Síndico



## **SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN INFORME DE GESTIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

El presente documento tiene como finalidad informar sobre las acciones realizadas por el Consejo de Administración del Servicio Médico en el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, así mismo en este informe y mediante el uso de datos estadísticos se pretende denotar de una forma clara y concisa la labor diaria de la Institución y del personal que aquí labora.

### **INTRODUCCIÓN**

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, creado por la ley de 18 de Abril de 1960, se transforma (en 1990) en un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación".

### **UNIDADES DE ATENCIÓN**

En cuanto a la cobertura de atención el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación cuenta con una cobertura Estatal a través de 5 Clínicas Regionales (Hospitales) en los principales municipios del Estado como lo son Saltillo en la región Sur, Torreón en la región Laguna, Monclova en la región Centro, Sabinas en la región Carbonífera, y Piedras Negras en la región Norte.

Así mismo a través de todo el Estado se cuenta con 18 clínicas y/o farmacias periféricas en: General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe, Fco. I. Madero, Matamoros, San Pedro, Viesca, Cuatrocienegas, San Buenaventura, Juarez, Múzquiz, Nva. Rosita, Acuña, Allende, Hidalgo, Zaragoza, Castaños y Ocampo, contando en total con 23 unidades de atención para los derechohabientes.

Desde su creación el Servicio Médico fue concebido bajo un sistema de copagos lo cual está estipulado en la Ley del Ramo donde se señala que la prestación se otorgará como un auxilio económico al trabajador y sus beneficiarios de acuerdo a los recursos económicos con que cuenta la Institución.



## DERECHOHABIENTES

Por ley, el Servicio Médico, presta sus servicios a los trabajadores de la educación dependientes del Gobierno del Estado, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, el Tecnológico de Saltillo, La sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y Las Instituciones de Seguridad Social creadas para servicio de los trabajadores de la educación pública, así como, a los beneficiarios de estos en los términos de la propia ley y su reglamento.

Pues bien, referente al movimiento de asegurados y beneficiarios en el periodo del 01 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre de 2018 informamos lo siguiente.

- **Altas al servicio Médico.**- Durante el periodo fueron 1,087 altas de asegurados y 743 beneficiarios.
- **Bajas al Servicio Médico.**- Durante el periodo fueron dados de baja 1,400 asegurados y 3,166 beneficiarios.
- **Reactivados.**- Los asegurados reactivados fueron 325 y los beneficiarios 765

Nota: Las altas y bajas referidas son consideradas en base a los movimientos que reportan las instituciones aportantes, por lo que todas las personas que se jubilan y/o pensionan son contabilizadas como baja dentro de la institución donde labora como activo y al mismo tiempo como alta en la Dirección de Pensiones, en el rubro de reactivados encontramos las personas que se encuentran con permiso sin goce de sueldo y causaron baja en determinado momento y que posteriormente se reintegran a la vida laboral.

Derivado de los movimientos arriba mencionados podemos informar la siguiente membresía:

## DERECHOHABIENTES

	Enero 2018	Diciembre 2018	Diferencia
Asegurados	23,287	23,299	12
Beneficiarios	27,481	25,823	-1,658
Total	50,768	49,122	-1,646

## PLANES DE PROTECCIÓN

	Plan de Protección Medico Familiar	% en cuanto a derecho - habiencia (49,122)	Plan de Protección Medico Integral	% en cuanto a derecho - habiencia (49,122)	TOTAL	% en cuanto a derecho - habiencia (49,122)
Asegurados	11,772	24%	7,151	15%	18,923	39%
Beneficiarios	15,692	32%	5,040	10%	20,732	42%
Total	27,464	56%	12,191	25%	39,655	81%

Encontramos que un 81 % de los derechohabientes están dentro de los planes de protección teniendo un 56 % dentro del plan médico familiar y un 25 % dentro del plan integral.

En cuanto a los planes de protección es importante mencionar algunos datos que nos permitan dimensionar las bondades de los mismos:

### Cobertura

En el plan básico y derivado de pagar la prima quincenal de \$ 126.40 pesos se tiene protegida a toda la familia por un monto de hasta \$311,211.48 por evento (y sin límites de evento).

En el Plan integral aunque la tarifa quincenal es variable e individual según el sexo de la persona asegurada y su edad la cobertura se incrementa hasta \$631,442.94 pesos por evento (y sin límite de eventos).

Esta cobertura ampara la parte que le tocaría cubrir a los derechohabientes bajo el sistema de copagos que por ley y desde su origen se establece en la institución.

Es importante mencionar tambien que en el plan básico se tiene un deducible de 2,264.42 y en el plan integral no existe el mismo.

Este tipo de planes de protección han permitido a los derechohabientes y beneficiarios atender sus necesidades de forma integral y haciendo a un lado las preocupaciones por el costo propio de la atención.



## ESTADÍSTICA DE SERVICIOS PRESTADOS

Servicios Prestados en nuestras Clínicas Regionales y Periféricas en el Ejercicio 2018.



## INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE SERVICIOS OTORGADOS ANUAL 2018

### Departamento de Normatividad y Estadística

CONCEPTO / CLINICA	SALTILO	TORREON	MONCLOVA	SABINAS	PIEDRAS NEGRAS	PERIFERICAS	TOTAL
CONSULTAS MÉDICOS GENERALES	44,298	25,072	16,213	11,975	9,789	32,230	139,577
CONSULTAS MÉDICOS ESPECIALISTAS	31,448	20,339	9,187	4,185	5,328	5,236	75,723
PACIENTES HOSPITALIZADOS	1,535	1,290	1,301	418	433	0	4,977
CIRUGIAS	797	732	910	280	436	0	3,155
PARTOS	12	21	10	16	4	0	63
CESÁREAS	70	67	54	65	56	0	312
ABORTOS	21	11	18	6	10	0	66
RECIÉN NACIDOS	82	89	63	81	60	0	375
ÓRDENES DE LABORATORIO	12,003	7,454	4,715	3,523	2,581	0	30,276
ESTUDIOS DE LABORATORIO	88,390	85,679	16,224	8,413	6,026	0	204,732
ESTUDIOS DE RAYOS X	5,809	2,579	1,851	1,011	354	0	11,604
CONSULTA DENTAL	6,662	1,101	1,479	811	767	1,610	12,430
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	14	0	2	195	0	0	211
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS	79	37	20	0	0	0	136
INYECCIONES Y CURACIONES	2,850	4,701	8,906	4,041	5,412	14,842	40,752
URGENCIAS ATENDIDAS	41,155	27,954	13,561	4,567	19,585	0	106,822
PACIENTES ATENDIDOS EN QUIMIOTERAPIA	227	26	7	0	7	0	267



## SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Anexo 1.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2018

SESIONES DE QUIMIOTERAPIA	282	44	7	0	7	0	340
PACIENTES ATENDIDOS EN HEMODIÁLISIS	140	13	44	0	0	0	197
SESIONES DE HEMODIÁLISIS	1,221	29	143	0	0	0	1,393
PACIENTES ATENDIDOS EN REHABILITACIÓN	349	387	176	0	0	0	912
SESIONES DE REHABILITACIÓN	4,102	1,084	1,923	0	0	0	7,109
VACUNAS	5,038	3,099	786	518	312	0	9,753
DEFUNCIONES	54	23	28	4	16	0	125
<b>TOTAL</b>	<b>246,638</b>	<b>181,831</b>	<b>77,628</b>	<b>40,109</b>	<b>51,183</b>	<b>53,918</b>	<b>651,307</b>

## SERVICIOS SUBROGADOS

Tenemos **93** convenios con diferentes Hospitales, Laboratorios, Médicos Especialistas y demás proveedores de servicios de salud.

Se prestaron 1,409 servicios en el estado, de los cuales se expedieron 371 cartas responsivas para los siguientes conceptos:

- Hospitalización: 257
- Estudios de gabinete: 97
- Radioterapias: 17

Por medio de estos convenios se da cobertura estatal de los siguientes servicios:

ANGIOLOGIA	ENDOCRINOLOGIA	MAMOGRAFIA
ALERGOLOGIA	ELECTROENCEFALOGRAFIA	NEUMOLOGIA
AUDIOLOGIA	GINECOLOGIA	NEUROLOGIA
ANESTESIOLOGIA	GINECOLOGIA	OFTALMOLOGIA
BANCO DE SANGRE	ONCOLOGICA	ONCOLOGIA
DENTAL	GASTROENTEROLOGIA	ORTODONCIA
CIRUGIA BARIATRICA	HEMODINAMIA	PERIODONCIA
CIRUGIA GENERAL	HEMATOLOGIA	PATOLOGIA
CIRUGIA PLASTICA Y	IMAGENOLOGIA	PEDIATRIA
RECONSTRUCTIVA	INFECTOLOGIA	REHABILITACION
CARDIOLOGIA	LABORATORIO	FISICA



ENDOSCOPIA ELECTROMIOGRAFIA	MEDICINA NUCLEAR MEDICAMENTO	RAYOS X RENTA DE EQUIPO PARA UROLOGIA ENDOSCOPICA.
--------------------------------	---------------------------------	---

**Actualización del Padrón de Proveedores de Servicios.** - Rehabilitación (2), Médicos Especialistas (50), Hospitales (8), Laboratorios (10), Gabinetes de Rayos x( 12), Oftalmología (5), Cx. Bar iátrica (1) , Farmacia(1) y Medicina Nuclear(1), Servicios de Limpieza (1)y Servicios de Seguridad (1).

**Se amplia gama de servicios de tercer nivel para prestar atención en saltillo.**

Durante este periodo se amplía la gama de prestación de servicios por parte del prestador Medica Integralis en las diferentes especialidades medicas como son: procesos endoscópicos en urología y gastroenterología, procedimientos de menor invasión en neurocirugía, algología, cirugía oncológica, así como proveedor de insumos quirúrgico y renta de equipo para diversas cirugías en la unidad de Torreón.

**Se mantienen servicios con Hospital y Clínica Oca de Monterrey.**

Se mantiene convenios con Hospital Oca y Christus Muguerza en la Cd de Monterrey así como con Médica integralis para la atención de nuestros derechohabientes en atención hospitalaria en servicios de tercer nivel.

**Se renovaron convenios con cree-dif, así como con los servicios de salud del estado de Coahuila para las prestaciones de diversos servicios**

Durante este periodo se renovaron los convenios con los Centros de Rehabilitación DIF Y con los Servicios de Salud del Estado de Coahuila distribuidos en todo el estado para la atención de nuestros derechohabientes en las diferentes regiones.

## **DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES**

Cuando los servicios de salud que el paciente requiere **no se brindan en nuestras unidades ni de manera subrogada** el derechohabiente puede acudir a instituciones de salud de su elección, cubriendo un 70% el paciente y un 30% la institución del costo de los servicios prestados.

En el periodo se realizaron tabulaciones (cálculos) que representan el porcentaje reintegrado al derechohabiente por un total de **\$ 2, 704,492.78** beneficiando a 266 personas.

NOTA: Las tabulaciones y los pagos realizados incluye:



Costo de Prestaciones reembolso del 30%  
Plan de Protección Médico Familiar Básico e Integral 100%  
Medicamento 90%

## SERVICIOS DE FARMACIA

Se realizaron **215,000** consultas de médicos Generales y Especialistas y se surtieron **454,966** Cajas de medicamento de las cuales el derechohabiente paga solo el 10% del costo y el Servicio Médico cubre el 90%.

En términos generales se ha surtido un **70%** de las necesidades de medicamento, **es importante mencionar que los casos de quimioterapias, hemodiálisis y radioterapias se cubren al 100%.**

## ACCIONES RELEVANTES

### LICITACIONES

Con el apoyo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y con la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado se han realizado Licitaciones de:

- Medicamento
- Material de Curación
- Material de Oficina y Limpieza
- Servicios de Hospitalización de 3er Nivel (Se incluyó Osteosíntesis)
- Servicios de Seguridad Privada
- Servicios de Limpieza

## EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA A UNIDADES

Durante el ejercicio 2018 y a pesar de la situación económica de la institución podemos destacar las siguientes acciones.



## EQUIPAMIENTO REALIZADO 2018

CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO	UNIDAD
18	Equipamiento de habitaciones	600,000.00	Saltillo
1	Reparación de Mastógrafo	126,000.00	Saltillo
1	Reparación de Rayos X	100,000.00	Saltillo
1	Material de Osteosíntesis (por mes)	180,000.00	Saltillo
1	Equipos Oficina (mobiliario y equipo de cómputo)	560,856.00	Saltillo
1	Equipos Médicos Menores	90,000.00	Saltillo
1	Reparación de Mastógrafo	126,000.00	Torreón
1	Reparación de Rayos X	100,000.00	Torreón
1	Reparación planta de luz	100,000.00	Torreón
1	Equipos Oficina (mobiliario y equipo de cómputo)	70,000.00	Torreón
1	Equipos Médicos Menores	115,000.00	Torreón
1	Reparación de Mastógrafo	126,000.00	Monclova
1	Reparación de Rayos X	100,000.00	Monclova
1	Equipos Oficina (mobiliario y equipo de cómputo)	20,000.00	Monclova
1	Equipos Médicos Menores	11,000.00	Monclova
1	Minisplit	15,000.00	Saltillo
1	Mesa de Quirófano, Monitor y Maquina de Anestesia	1,150,000.00	Sabinas
1	Reparación de Mastógrafo	126,000.00	Sabinas
1	Reparación de Rayos X	100,000.00	Sabinas
1	Equipos Oficina (mobiliario y equipo de cómputo)	20,000.00	Sabinas
1	Equipos Médicos Menores	55,000.00	Sabinas
1	Reparación de Mastógrafo	126,000.00	Piedras negras
1	Reparación de Rayos X	100,000.00	Piedras Negras
1	Habilitación de Tac	150,000.00	Piedras negras

1	Mesa de Quirofano, Monitor y Maquina de Anestesia	1,150,000.00	Piedras negras
1	Ventilador terapia intensiva	800,000.00	Piedras negras
1	Equipos Oficina (mobiliario y equipo de cómputo)	45,000.00	Piedras negras
1	Equipos Médicos Menores	55,000.00	Piedras negras
1	Clima de Farmacia	15,000.00	San Buenaventura
1	Equipos Oficina (mobiliario y equipo de cómputo)	16,000.00	Ramos Arizpe
1	Equipos Médicos Menores	80,000.00	Ramos Arizpe
<b>Total</b>		<b>6,427,856.00</b>	

#### INFRAESTRUCTURA REALIZADA 2018

CANTIDAD	CONCEPTO	MONTO	UNIDAD
18	Remodelación de habitaciones	2,000,000.00	Saltillo
1	Terminación de sistema de drenaje y habilitación de 2 habitaciones	100,000.00	Torreón
	<b>Total</b>	<b>2,100,000.00</b>	

#### CONTRALORÍA MÉDICA

Durante esta administración se creó la contraloría médica con la finalidad de atender de manera global y uniforme los aspectos de salud de nuestros derechohabientes, con esto se renovaron las Direcciones Médicas de las unidades regionales con médicos reconocidos y de amplia trascendencia en el ramo de la salud. Con acciones como esta se profesionalizan cada día más las áreas directrices de nuestro Servicio Médico

#### MEDICINA DEL TRABAJO

Con el fin de atender las incapacidades y a la vez contar con diagnósticos profesionales en las dictaminaciones de invalidez física y/o mental, el Departamento de Medicina del Trabajo continua trabajando dada su creación el año anterior.

#### COMUNICACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de estrechar la comunicación entre nuestra institución y los derechohabientes, el departamento de Comunicación Social continúa trabajando, para difundir los aspectos importantes y trascendentales.



## CONTABILIDAD GENERAL CUMPLIMIENTO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Además de las tareas inherentes de esta área se brindo atención a las auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado , sí como del despacho externo de auditoría asignado a esta entidad por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

En este rubro se obtuvieron los siguientes resultados relevantes:

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI)

Diagnóstico de cumplimiento de la información pública de oficio 99.24%

Auditoría Superior del Estado (ASE)

Indicadores de Calificaciones en diferentes informes presentados a la Auditoría Superior del Estado.

Informe de Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre 2018

- Información Contable Entregado
- Información Presupuestaria Entregado
- Información Programática Entregado
- Información adicional Entregado
- Información derivada de las obligaciones de la Ley de disciplina financiera Entregado Parcialmente.
- **Porcentaje de Cumplimiento General 98%**

Así mismo se han atendido todos los requerimientos de información que nos han solicitado las entidades fiscalizadoras como lo son:

- El Despacho Carralesy Asociados S.C.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila
- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas
- El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
- Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado
- Secretaría de Salud

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Se reforzó de manera significativa el departamento jurídico de la institución, mismo que ya se encuentra atendiendo los siguientes casos.

Actividad	Observaciones
<i>Juicios de Amparo</i>	Se llevaron a cabo la recepción y revisión de 56 amparos del 2018.
<i>Juicios Laborales</i>	Se llevó a cabo la recepción y revisión de 11 Juicios laborales de 2018.
<i>Consultas de otros Departamentos</i>	Se atienden consultas, investigaciones y asesorías de otros Departamentos de la Institución tales como Nóminalas, Afiliación, Estadística y Normatividad, así como apoyo técnico especializado a los miembros del Consejo de Administración.
<i>Revisión de la iniciativa de la nueva Ley del Servicio Médico</i>	En este período el gobierno del Estado propuso una iniciativa de la nueva Ley del Servicio Médico, por lo que este departamento tuvo la encomienda de la revisión de la misma. Iniciativa que fue publicada el 9 de noviembre del año 2018.
<i>Revisión de la Acción de Inconstitucionalidad.</i>	Acción de Inconstitucionalidad 12/2016 promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos contra la Ley del Servicio Médico.
<i>Estudio e implementación de procesos administrativos para el mejoramiento de los asuntos propios del departamento jurídico.</i>	Implementación de la mejora continua de los procesos internos del Departamento Jurídico para solución más eficiente de los asuntos que se presenten.
<i>Control e implementación de planes para la mejor administración de personal</i>	En conjunto con el Departamento de nóminas, Estadística y la Secretaría del Consejo de Administración, se implementaron normas y directrices para el mejoramiento del control de personal, inclusive hasta la remoción y despido de personal innecesario de este Instituto.
<i>Visitas a las diferentes Clínicas Regionales y periféricas del Instituto.</i>	Visitas periódicas a las distintas regiones del Estado para resolver problemáticas legales de cada órgano regional y periférico de este Instituto.
<i>Revisión del Reglamento Interior de Trabajo de la Institución.</i>	Se revisa el reglamento interior de trabajo y se pretende actualizarlo en el año 2019
<i>Creación de diversos ordenamientos normativos internos del Instituto.</i>	Se crean diversos Instrumentos para el mejoramiento de procesos administrativos, como lo son reglamento de incapacidades, reglamento de suplencias. En proceso de revisión por el departamento jurídico y modificación.

## NÓMINAS

En lo referente al personal que labora en las clínicas, farmacias y oficinas centrales del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación informamos que actualmente se cuenta con un total de 1,885 Empleados en todo el estado en la segunda quincena de Diciembre de 2018.

La distribución del personal según su categoría o área de trabajo se desglosa de la siguiente manera:



<b>Id Personal</b>	<b>Tipo Personal</b>	<b>Tipo Personal</b>	<b>#Plazas 2017</b>	<b>#Plazas 2018</b>
1	Personal Manual		392	357
2	Personal Técnico		238	220
3	Personal Administrativo		581	566
4	Personal Médico		552	469
5	Personal De Enfermería		287	273
	<b>Total</b>		<b>2,050</b>	<b>1,858</b>

## DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD

En este período se ejecutaron diversas tareas con el propósito de actualizar lo siguiente

### -PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento Maestro
- Control de Documentos
- Control de Registros
- Revisión de la Dirección
- Abasto de Material de Limpieza, Oficina y Formatos
- Auditoría Interna
- Análisis de Datos
- Mejora Continua
- Control del Servicio No conforme
- Acciones Correctivas
- Acciones Preventivas

### -INSTRUCTIVOS

- Afiliación
- Pago a Proveedores
- Caja

### -MANUALES

- Manual de Gestión de Calidad
- Manual de Mantenimiento y Conservación del Edificio
- Manual de Enseñanza

## CONTROL INTERNO

Durante el ejercicio 2018 existió la coordinación y comunicación periódica con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SEFIRC) en la implementación,



SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Anexo 1.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2018

evaluación y actualización del Sistema de Control Interno de la Institución, comprendiendo la supervisión y seguimiento de estas actividades por parte de esta Secretaría.

Así mismo, se han revisado, actualizado y en su caso establecido las políticas, procedimientos, normas, mecanismos de control interno que coadyuvan:

- Al cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución y a la prevención de riesgos que puedan afectar el logro de estos.
- La generación de una adecuada rendición de cuentas.
- La reducción y simplificación administrativa.
- La transparencia del ejercicio de la función pública.
- La efectividad, eficiencia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brindan.
- El adecuado manejo de los recursos y la promoción de que la aplicación se realice con criterios de austeridad, disciplina, racionalidad y transparencia.
- La generación de información financiera, presupuestal y de operación, veraz, confiable y oportuna.

Se realizó la actualización del Manual General de la Organización, con vigencia al 6 de marzo de 2019, que contiene:

- Marco Legal.
- Misión, Visión y Política de Calidad.
- Organigramas y Estructura Organizacional.
- Perfiles de Puesto y sus Funciones y Responsabilidades correspondientes, por Unidades Administrativas y Operativas.
- Reglamento Interior de Trabajo.

Sin más por el momento, ponemos a su consideración el presente informe.

Por el Consejo de Administración del Servicio Médico

Profr. Jesús Balderas Fuentes  
Presidente

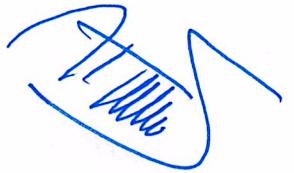
## Plan de Protección Médico Familiar

## I.- CONDICIONES GENERALES (cláusulas)

## A.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Considerando como Activos, Jubilados y Pensionados a todos aquellos derechohabientes y beneficiarios pertenecientes a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social) además de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma de Coahuila, Tecnológico de Saltillo, afiliados al Servicio Médico.

1. Tendrán derecho al "Plan de Protección Médico Familiar" (en lo sucesivo se le denominará "Plan"), el Trabajador que aporte la cantidad de \$ 131.50 (Ciento treinta y un pesos 50/100 MN) quincenalmente para el trabajador activo y \$ 263.00 (doscientos sesenta y tres pesos 00/100 MN) mensualmente para el jubilado, pensionado, y beneficiarios de pensión, además sus beneficiarios que estén registrados y vigentes en la base de datos del departamento de Afiliación del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante la autorización por escrito del trabajador y estar al corriente con el pago de la prima quincenal que establece este "Plan", lo cual se validará en el departamento de Prestaciones de esta Institución.
2. El "Plan" será administrado por la Dirección General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.
3. El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación cubrirá el importe de los gastos originados por atención médica que requieran hospitalización mayor de 24 horas, ya sea por cirugía, enfermedad o accidente del trabajador o sus beneficiarios incluidos en el "Plan", hasta un monto máximo de **\$323,660.00** pesos m/n por evento, atendidos en las Clínicas Hospitalares del Magisterio del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y de los Servicios Médicos Subrogados (bajo la normatividad existente).
4. Todo trabajador activo que se inscriba en el "Plan" queda obligado a aportar el monto de la prima quincenal por un valor de \$ 131.50 (Ciento treinta y un pesos 50/100 MN) y serán deducidos por nómina.
5. Todo Pensionado, Jubilado y/o beneficiario de pensión que se inscriba al "plan" queda obligado a aportar el monto de la prima mensual por un valor de \$263.00 (doscientos sesenta y tres pesos 00/100 MN) y serán deducidos por nómina.
6. Los Trabajadores activos, jubilados, pensionados y beneficiarios de pensión tendrán derecho a gozar del beneficio que otorga el "Plan", una vez que aparezca el primer descuento de la prima correspondiente en su talón de cheque.





SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

Anexo 2.1.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar  
24 de Enero de 2019

7. Cuando la Dirección General del Servicio Médico considere necesario, tiene la facultad para analizar, investigar, revisar y/o realizar la comprobación de la hospitalización ya sea por cirugía, enfermedad o accidente en las Clínicas del magisterio, en los hospitales subrogados de tercer nivel o en otros hospitales, ésta deberá realizarse con el expediente clínico y/o resumen médico en el que se consigne la atención médica hospitalaria recibida mayor de 24 horas.
8. Los montos de los descuentos quincenales y/o mensuales por concepto de pago de prima, el monto de cobertura del presente "plan" y la cantidad considerada como deducible, se modificarán cada año de acuerdo al porcentaje de incremento del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Coahuila.
9. Al cumplir un año de estar inscrito el contratante podrá desistir de los beneficios de este "plan" mediante el llenado del formato de Baja, autorizado la Dirección General del Servicio Médico, con 30 días de anticipación contados a partir de la fecha de recepción de éste documento en el departamento de Afiliación, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 de la normatividad del "plan".
10. En el caso de que el contratante o beneficiario falleciera habiendo hecho uso del "plan" aplicará la cláusula 23 de la normatividad. De no haber aplicado el "plan", en caso de defunción, para suspender el descuento correspondiente a la "prima" deberá presentar copia del acta de defunción.
11. Si no existiera el formato de baja debidamente requisitado, se renovará automáticamente el "Plan".
12. El "Plan" no tiene preexistencias, para quienes se inscriban antes del 16 de Junio del 2012.
- 13.- El "Plan" tiene preexistencias, para quienes se inscriban después del 16 de Junio del 2012.
14. Cuando por la naturaleza o gravedad del padecimiento, el paciente no pueda ser atendido en las clínicas del magisterio, La Dirección General podrá autorizar la referencia del derechohabiente a los hospitales subrogados de tercer nivel para su atención a través de las Clínicas Hospitalares bajo la normatividad de dicho "Plan".
15. En caso de ocurrir un accidente o una enfermedad que requiera atención hospitalaria de urgencia (respetando los incisos U, V y X de exclusiones y limitaciones) en la República Mexicana, probada la urgencia del caso, siempre y cuando se reporte en las primeras 24 horas de ocurrido el accidente o la enfermedad, se cubrirán servicios de atención médica fuera de nuestro sistema de Clínicas Hospitalares del Magisterio del Servicio Médico de Los Trabajadores de la Educación, y de los servicios de atención médica subrogados, solo hasta la estabilidad del paciente, consintiendo su traslado sobre la base de la normatividad del "Plan" (el accidente o enfermedad deberá ser reportado al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al teléfono (844) 4-38-04-40 o al 018005524340 para efectuar los trámites correspondientes y validar el siniestro).

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

## Anexo 2.1.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar

- 16.** La Dirección General del Servicio Médico expedirá a médicos y/o clínicas subrogadas, la **Carta Responsiva**, en la cual solicita que de acuerdo con los convenios celebrados entre ambas partes, se le proporcione atención médica al paciente, puntuizando que el documento que se expida ampara únicamente los servicios de atención hospitalaria mayor de 24 horas, incluyendo honorarios médicos, que estén convenidos en servicios subrogados. En caso de requerirse la atención por médico(s) no convenido(s) (subrogado) (os) el contratante o beneficiario deberá cubrir los honorarios del mismo(s).
- 17.** Cuando se hace aplicación del "Plan", se pagará un deducible bajo el siguiente esquema:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DEDUCIBLE</b>
Accidente	\$ 00.00
Clínica hospital Magisterio	\$ 2,355.00
Servicios Subrogados	\$2,355.00

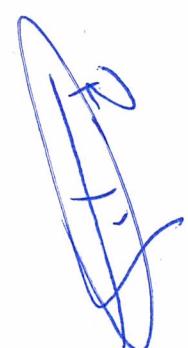
El cual se incrementará en el mismo porcentaje de incremento del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Coahuila.

**18.** Las inscripciones extemporáneas estarán sujetas al pago retroactivo de 24 meses a partir de la fecha de inscripción al plan. En este caso el periodo de espera para tener los beneficios de este "plan" será de 6 meses a partir del primer descuento y sujeto a preexistencias.

**19.** La contratación del "Plan de Protección Médico Familiar" será como mínimo un año, excepto cuando migre al "Plan de Protección Médico Familiar Integral".

**20.** Al darse de baja, el periodo de espera para volver a inscribirse en este beneficio será de 24 meses. En caso de volver a inscribirse al "Plan" o al "Plan Integral" deberá de liquidar la cantidad correspondiente a la prima de los 24 meses por los cuales no aportó y deberá esperar 6 meses a partir del primer descuento para gozar de los beneficios de este plan y sujeto a preexistencias. Durante estos 30 meses se sujetará al sistema de copago.

**21.** Para migrar del Plan de Protección Médico Familiar al Plan de Protección Médico Familiar Integral habrá un periodo de espera de 6 meses a partir del primer descuento de acuerdo a la normatividad de este "Plan Integral" omitiéndose el pago de la prima del "plan" y sujeto a preexistencias. Durante este periodo seguirá disfrutando de los beneficios del Plan de Protección Médico Familiar.

## SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

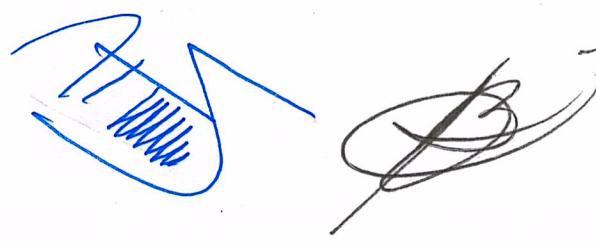
24 de Enero de 2019

## Anexo 2.1.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar

22. La contratación del "Plan" será como mínimo un año.
23. Cuando el contratante hubiera hecho aplicación del "Plan", no podrá darse de baja hasta cumplir un año después del último evento.
24. Todo trabajador de nuevo ingreso a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social) quedará adscrito en forma automática al "Plan".

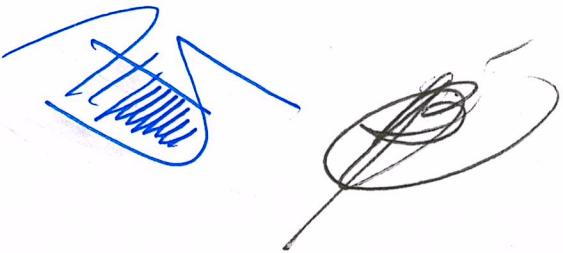
**II.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES****El "Plan" no aplica:**

- a. Cuando el trabajador o sus beneficiarios incluidos en el "Plan" por enfermedad cubierta, decidieran atenderse en establecimientos de salud de su elección, que no estén convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (Convenios de Subrogación).
- b. Cuando el trabajador o sus beneficiarios incluidos en el "Plan", decidan atenderse en establecimientos de salud o médicos convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, sin haber sido canalizados en forma oficial por la Institución y la autorización de la Dirección General.
- c. Los gastos de hospitalización y honorarios médicos, que se generen por enfermedades derivadas de trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, así como tratamientos para corregir trastornos de la conducta, el aprendizaje o el sueño.
- d. En la atención médica y hospitalaria que se derive de abortos intencionados.
- e. Padecimientos que resulten por el uso, o estando bajo los efectos de: drogas, alcohol, somníferos, barbitúricos, narcóticos, estimulantes o similares, excepto los prescritos por un médico.
- f. Tratamientos, hospitalización y/o intervenciones quirúrgicas de carácter estético, o realizadas por el cirujano reconstructivo, excepto aquellas que deriven de un accidente y sean atendidas en forma inmediata después del accidente.
- g. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas con el fin de corregir el estrabismo, astigmatismo, presbicia, hipermetropía o miopía; excepto aquellas que se presenten a consecuencia de un accidente y requieran hospitalización mayor de 24 hrs.
- h. Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos e intervenciones quirúrgicas de calvicie, reducción de peso (Cirugía bariátrica, Bypass, Manga gástrica, Bagua) y tabaquismo.



## Anexo 2.1.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar

- i. Los Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que deriven de tratamientos de obesidad y que no se apeguen a lo establecido a la Norma Oficial Mexicana 008. Y al protocolo de atención de obesidad.
- j. Los tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que sean por Circuncisión.
- k. Los gastos que se generen por Exámenes de vista, anteojos, lentes de contacto y/o intraocular.
- l. Los que se generen derivadas por la adquisición de prótesis auditivas.
- m. Los gastos que se generen por Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud, conocidos con el nombre de check-up.
- n. Los Tratamientos o intervenciones quirúrgicas que sean para el control de la natalidad (Salpingooclásia y vasectomia).
- o. Los Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos y/o intervenciones quirúrgicas que sean derivadas por infertilidad.
- p. Los Tratamientos originados por cualquier afección o complicación que resulte a consecuencia de radiaciones atómicas o nucleares.
- q. Los Tratamientos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización que sean derivadas de: intentos de suicidio o lesiones auto infligidas, ingestión de somníferos, barbitúricos, narcóticos, alcohol, drogas, estimulantes o similares, excepto los prescritos por un médico.
- r. Los gastos que se generen por el acompañante del contratante, durante la estancia en sanatorio u hospital, tales como hospedaje, peaje, transporte, alimentos, camas extras y/u otros.
- s. Las Lesiones provocadas en riña, excepto si el contratante es agredido.
- t. Las Lesiones que ocurran en actos de guerra, rebelión, insurrección y/o servicio militar.
- u. Las Lesiones que ocurrían en pruebas o contiendas de velocidad, resistencia, seguridad en vehículos de cualquier tipo, juegos mecánicos y/o diversión.
- v. Las lesiones que ocurrán por el uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor, salvo que dicho uso se deriven de una comisión laboral debidamente autorizada por su patrón.
- w. Las lesiones que ocurrán durante la práctica de cualquier deporte profesional remunerado.
- x. Las lesiones que ocurrán mientras el contratante se encuentre a bordo de una aeronave no comercial, como: piloto, mecánico de vuelo, miembro de la tripulación o en cualquier tipo de entrenamiento en vuelo.
- y. Las lesiones que sean originadas en actos delictivos intencionales.
- z. Los gastos que se generan en actos delictivos intencionales.
- aa. Tratamientos que sean de naturaleza experimental o de investigación.

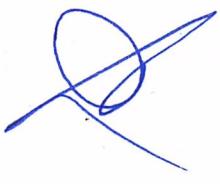
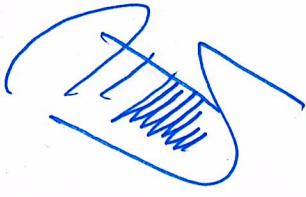
SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23

24 de Enero de 2019

Anexo 2.1.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar

- bb. Los estudios que se lleven a cabo en hospitales de tercer nivel y que no requieran hospitalización mayor de 24 hrs.
- cc. Los Tratamientos, honorarios médicos, intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos ambulatorios que no requieren de hospitalización mayor de 24 horas. (Transfusiones, quimioterapia, radioterapias, hemodiálisis, diálisis peritoneal, eximer láser, litotripcia, tratamientos dentales, alveolares o gingivales, cateterismo, etc.).
- dd. Los Beneficiarios Especiales (de cuota).
- ee. Los estudiantes mayores de 18 años y hasta 24 años 11 meses, que no cumplan con los requisitos que marca la normatividad del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en el departamento de Afiliación (Constancia de Estudios actualizada)
- ff. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que deriven del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- gg. Cuando al detectar al cónyuge, concubina o concubino que goza con otro servicio médico quedará sin derecho a utilizar el "Plan" de manera definitiva.



24 de Enero de 2019

Anexo 2.2.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar Integral

## Plan de Protección Médico Familiar Integral

## I.- CONDICIONES GENERALES (cláusulas)

## A.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Considerando como Activos, Jubilados y Pensionados a todos aquellos derechohabientes y beneficiarios pertenecientes a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social) además de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma de Coahuila, Tecnológico de Saltillo, afiliados al Servicio Médico.

1. Podrán ser beneficiarios del "Plan de Protección Médico Familiar Integral" (en lo sucesivo se le denominará "Plan Integral"), los Trabajadores y/o Beneficiarios que pertenezcan, aporten, estén registrados y vigentes en la base de datos del departamento de Afiliación del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante la Cédula de Inscripción debidamente requisitada por el trabajador y autorizada por la Dirección General del mismo y estar al corriente con el pago de la prima quincenal que establece el "Plan Integral", lo cual se validará en el departamento de Prestaciones de esta institución.

2. El "Plan Integral" será administrado por la Dirección General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

3. El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación cubrirá el importe de los gastos originados por atención médica que requieran hospitalización y/o cirugía en caso de enfermedad o accidente del trabajador o sus beneficiarios que contrataron el "Plan Integral" hasta un monto máximo de \$656,700.00 pesos por evento, atendidos en las Clínicas Hospitalares del Magisterio del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y de los Servicios Médicos Subrogados (bajo la normatividad existente).

4. Todo trabajador que contrate el "Plan Integral", queda obligado a aportar el monto de la prima quincenal de acuerdo a edad y sexo, según tablas anexas, deducidos por nómina.

## TARIFA QUINCENAL (ACTIVOS)

EDAD	HOMBRE	MUJER
0-19	\$ 59.39	\$ 59.39
20-24	\$ 87.21	\$ 121.33
25-29	\$ 88.50	\$139.05
30-34	\$ 89.72	\$159.24



SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
 ACTA N°.23

24 de Enero de 2019

Anexo 2.2.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar Integral

35-39	\$ 96.04	\$175.69
40-44	\$ 107.43	\$190.79
45-49	\$135.23	\$222.45
50-54	\$176.96	\$256.58
55-59	\$235.10	\$291.98
60 ó más	\$316.00	\$316.00

## TARIFA MENSUAL (JUBILADOS Y/O PENSIONADOS)

EDAD	HOMBRE	MUJER
0-19	\$118.78	\$118.78
20-24	\$174.42	\$242.66
25-29	\$177.00	\$278.11
30-34	\$179.44	\$318.48
35-39	\$192.08	\$351.58
40-44	\$214.86	\$381.58
45-49	\$270.46	\$444.90
50-54	\$353.92	\$513.16
55-59	\$470.20	\$583.96
60 ó más	\$632.00	\$632.00



5. Los trabajadores activos tendrán derecho a gozar del beneficio que otorga el “Plan Integral”, una vez que aparezca el primer descuento de la prima quincenal correspondiente en su talón de cheque.
6. Los Trabajadores Pensionados y/o Jubilados tendrán derecho a gozar del “Plan Integral”, una vez que aparezca el primer descuento (dos primas quincenales en su talón de cheque).
7. Cuando la Dirección General del Servicio Médico considere necesario solicitará y/o realizará la comprobación de su accidente o de la hospitalización en las Clínicas del Magisterio o en los hospitales subrogados de tercer nivel. Ésta






24 de Enero de 2019

## Anexo 2.2.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar Integral

deberá realizarse con copia del expediente clínico y resumen médico en el que se consigne la atención médica hospitalaria recibida por un lapso mayor de mayor de 24 horas.

8. El contratante podrá desistir de los beneficios de este "Plan Integral" mediante el llenado del formato de Baja, autorizado por la Dirección General del Servicio Médico, con 30 días de anticipación contados a partir de la fecha de recepción de este documento en el departamento de Afiliación.

9. Si no existiera el formato de baja debidamente requisitado, se renovará automáticamente el "Plan Integral", siempre y cuando cumpla con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 de la Normatividad del "Plan Integral".

10. La Dirección General del Servicio Médico revisará y actualizará anualmente los montos de los descuentos quincenales por trabajador y beneficiarios. Éstos se modificarán en el mismo porcentaje de incremento del salario mínimo General vigente en el Estado de Coahuila.

11.- El "Plan Integral" no tiene preexistencias para quienes se inscriban antes del 16 de junio del 2012.

12. No existe límite de edad para la contratación de este "Plan Integral".

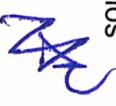
13. Para contratar el "Plan Integral" es requisito indispensable llenar el formato correspondiente.

14. El porcentaje de la cobertura que corresponde cubrir a los trabajadores y beneficiarios que contrataron este "Plan Integral" será cubierta por el Servicio Médico hasta un monto de **\$656,700.00** pesos m/n por evento. El trabajador o beneficiario quedará exento del pago del deducible.

15. Cuando por la naturaleza o gravedad del padecimiento el paciente no pueda ser atendido en las clínicas del magisterio, la Dirección General podrá autorizar el traslado del contratante a los hospitales subrogados de tercer nivel para su atención a través de las Clínicas Hospitalares bajo la normatividad de dicho contrato.

16. En caso de ocurrir un accidente (respectando los incisos U, V y X de exclusiones y limitaciones) en la República Mexicana, probada la urgencia del siniestro, siempre y cuando se reportará en las primeras 24 horas de ocurrido el accidente, se cubrirá el servicio de atención médica fuera de nuestro sistema de Clínicas Hospitalares del Magisterio de la Sección 38, y de los servicios de atención médica subrogados sólo hasta la estabilidad del paciente consintiendo su traslado sobre la base de la normatividad del "Plan Integral"(el accidente deberá ser reportado al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al teléfono **(844)4-38-04-40** o al **01 800 5524340** para efectuar los trámites correspondientes y validar el siniestro.

17. La Dirección General del Servicio Médico expedirá a médicos y/o clínicas subrogadas, la **Carta Responsiva**, en el cual solicita que de acuerdo con los convenios celebrados entre ambas partes, se le proporcione atención médica al paciente, puntuizando que el documento se expida ampara únicamente los servicios de atención hospitalaria mayor de 24 horas, incluyendo honorarios médicos, que estén convenidos en servicios subrogados y honorarios médicos de la especialidad con que no se cuentan.



24 de Enero de 2019

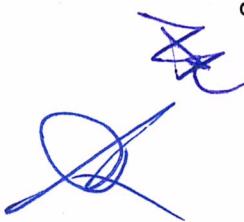
Anexo 2.2.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar Integral

- 18.** Las inscripciones extemporáneas al Plan Integral de quienes no se hayan inscrito anteriormente al "Plan de Protección Médico Familiar" estarán sujetas al pago retroactivo de 24 meses a partir de la fecha de inscripción al plan integral en este caso el periodo de espera para tener los beneficios de este plan será de 6 meses a partir del primer descuento y sujeto a preexistencias.
- 19.** Para migrar del Plan de Protección Médico Familiar al Plan Médico Familiar Integral habrá un periodo de espera de 6 meses a partir del primer descuento de acuerdo a la normatividad de este "Plan Integral" omitiéndose el pago de la prima del "Plan" y sujeto a preexistencias. Durante este periodo seguirá disfrutando de los beneficios del Plan Médico Familiar.
- 20.** La contratación del "Plan Integral" será como mínimo un año.
- 21.** Cuando el contratante hubiera hecho aplicación del "Plan Integral", no podrá darse de baja hasta cumplir un año después del último evento.
- 22.** Al darse de baja, el periodo de espera para volver a inscribirse en este beneficio será de 24 meses. En caso de volver a inscribirse al "Plan de Protección Médico Familiar" o al "Plan de Protección Médico Familiar Integral" deberá de liquidar la cantidad correspondiente a la prima de los 24 meses por los cuales no aportó y deberá esperar 6 meses a partir del primer descuento para gozar de los beneficios de este "Plan" y sujeto a preexistencias. Durante estos 30 meses se sujetará al sistema de copago.

## II.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

### El "Plan Integral" no aplica:

- a.** Cuando el trabajador o sus beneficiarios que contrataron el "Plan Integral", por enfermedad cubierta, decidieran atenderse en establecimientos de salud de su elección, que no estén convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (Convenios de Subrogación).
- b.** Cuando el trabajador o sus beneficiarios que contrataron el "Plan Integral", decidan atenderse en establecimientos de salud o médicos convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, sin haber sido canalizados en forma oficial por la Institución y la autorización de la Dirección General.
- c.** Los gastos de hospitalización y honorarios médicos, que se generen por enfermedades derivadas de trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, así como tratamientos para corregir trastornos de la conducta, el aprendizaje o el sueño.
- d.** En la atención médica y hospitalaria que se derive de abortos intencionados.



SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
ACTA No.23

24 de Enero de 2019

## Anexo 2.2.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar Integral

- e. Padecimientos que resulten por el uso, o estando bajo los efectos de: drogas, alcohol, somníferos, barbitúricos, narcóticos, estimulantes o similares, excepto los prescritos por un médico.
- f. Tratamientos, hospitalización y/o intervenciones quirúrgicas de carácter estético., o realizadas por el cirujano reconstructivo, excepto aquellas que deriven de un accidente y sean atendidas en forma inmediata después del accidente
- g. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas con el fin de corregir el estrabismo, astigmatismo, presbicia, hipermetropía o miopía; excepto aquellas que se presenten a consecuencia de un accidente y requieran hospitalización mayor de 24 hrs.
- h. Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos e intervenciones quirúrgicas de calvicie, reducción de peso (Cirugía bariátrica, Bypass, Manga gástrica, Bagua) y tabaquismo.
- i. Los Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que deriven de tratamientos de obesidad y que no se apeguen a lo establecido a la Norma Oficial Mexicana 008. Y al protocolo de atención de obesidad
- j. Los tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que sean por Circuncisión.
- k. Los gastos que se generen por Exámenes de vista, anteojos, lentes de contacto y/o intraocular.
- l. Los que se generen derivadas por la adquisición de prótesis auditivas.
- m. Los gastos que se generen por curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud, conocidos con el nombre de check-up.
- n. Los Tratamientos o intervenciones quirúrgicas que sean para el control de la natalidad (Salpingooclásia y vasectomía)
- o. Los Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos y/o intervenciones quirúrgicas que sean derivadas por infertilidad.
- p. Los Tratamientos originados por cualquier afección o complicación que resulte a consecuencia de radiaciones atómicas o nucleares.
- q. Los Tratamientos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización que sean derivadas de: intentos de suicidio o lesiones auto infligidas, ingestión de somníferos, barbitúricos, narcóticos, alcohol, drogas, estimulantes o similares excepto los prescritos por un médico.
- r. Los gastos que se generen por el acompañante del contratante, durante la estancia en sanatorio u hospital, tales como hospedaje, peaje, transporte, alimentos, camas extras y/u otros.
- s. Las Lesiones provocadas en riña, excepto si el contratante es agredido.
- t. Las Lesiones que ocurren en actos de guerra, rebelión, insurrección y/o servicio militar.
- u. Las lesiones que ocurren en pruebas o contiendas de velocidad, resistencia, seguridad en vehículos de cualquier tipo, juegos mecánicos y/o diversión.

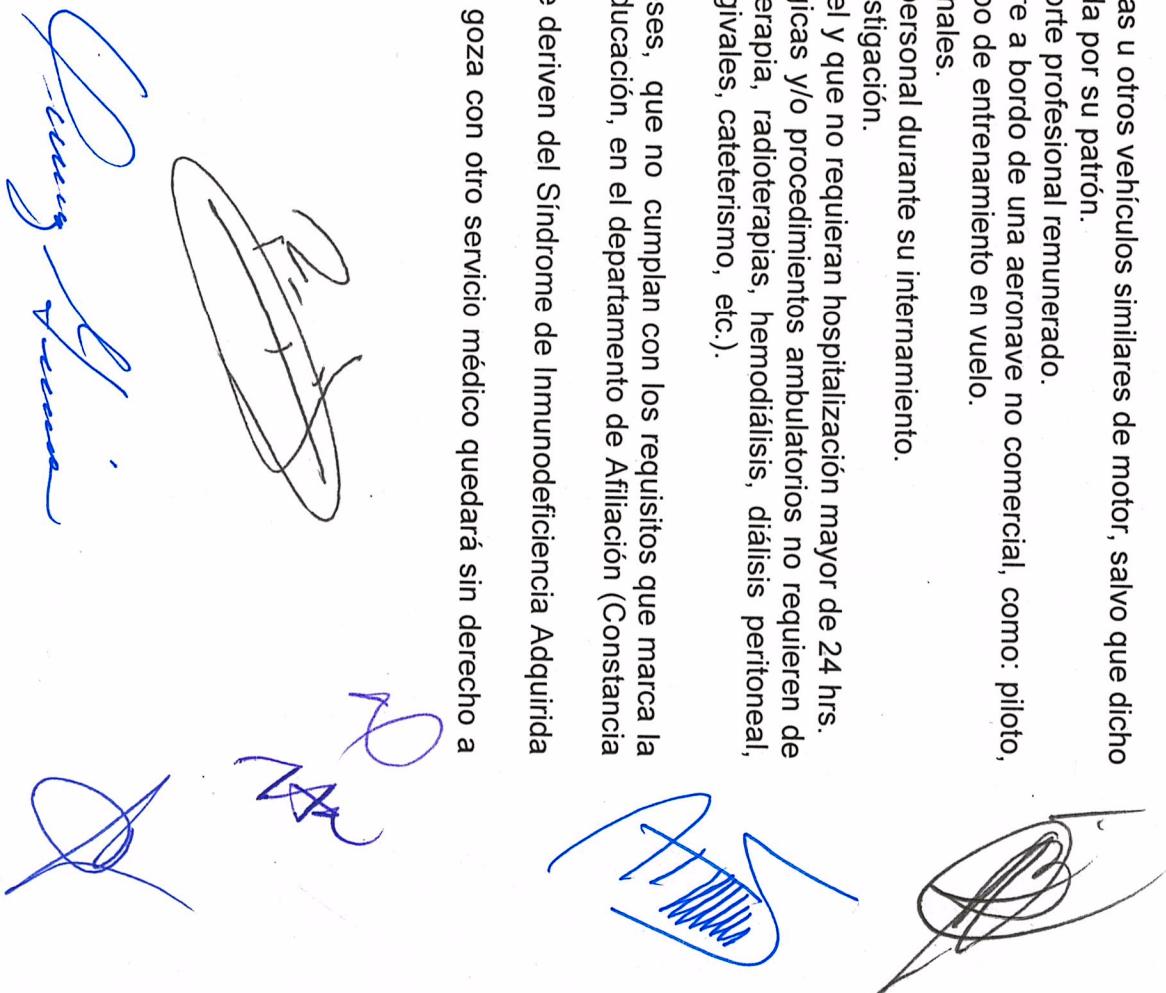
  


SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ACTA No.23  
24 de Enero de 2019

Anexo 2.2.- Normatividad Plan de Protección Médico Familiar Integral

- v. Las lesiones que ocurran por el uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor, salvo que dicho uso se deriven de una comisión laboral debidamente autorizada por su patrón.
- w. Las lesiones que ocurran durante la práctica de cualquier deporte profesional remunerado.
- x. Las lesiones que ocurran mientras el contratante se encuentre a bordo de una aeronave no comercial, como: piloto, mecánico de vuelo, miembro de la tripulación o en cualquier tipo de entrenamiento en vuelo.
- y. Las lesiones que sean originadas en actos delictivos intencionales.
- z. Los gastos que se generan por servicios para la comodidad personal durante su internamiento.
- aa. Tratamientos que sean de naturaleza experimental o de investigación.
- bb. Los estudios que se lleven a cabo en hospitalares de tercer nivel y que no requieran hospitalización mayor de 24 hrs.
- cc. Los Tratamientos, honorarios médicos, intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos ambulatorios no requieren de hospitalización mayor de 24 horas. (Transfusiones, quimioterapia, radioterapias, hemodiálisis, diálisis peritoneal, eximer láser, litotripcia, tratamientos dentales, alveolares o gingivales, cateterismo, etc.).
- dd. Los Beneficiarios Especiales (de cuota).
- ee. Los estudiantes mayores de 18 años y hasta 24 años 11 meses, que no cumplen con los requisitos que marca la normatividad del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en el departamento de Afiliación (Constancia de Estudios actualizada).
- ff. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que derivan del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- gg. Cuando al detectar al cónyuge, concubina o concubino que goza con otro servicio médico quedará sin derecho a gozar del "Plan Integral" de manera definitiva.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left, a smaller one below it, and several smaller signatures and initials at the bottom.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
SECCIÓN 38**



**PÓLIZA DE PLAN DE PROTECCIÓN MÉDICO FAMILIAR  
DE LA SECCIÓN 38**

No. DE POLIZA \_\_\_\_\_

CONTRATANTE \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_ No. DE EMPLEADO \_\_\_\_\_

ASEGURADO \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_ No. DE EMPLEADO \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_ No. DE EMPLEADO \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ SEXO \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN \_\_\_\_\_ FORMA DE PAGO \_\_\_\_\_

**OBSERVACIÓN**

Para que el Plan de Protección Médico Familiar de la sección 38 tenga vigencia, deberá estar afiliado y vigente en el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

**POR EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Ing. Alejandro Treviño Saldaña  
Director General

*Alejandro Treviño Saldaña*

## Plan de Protección Médico Familiar

## NORMATIVIDAD

## I.- CONDICIONES GENERALES (cláusulas)

## A.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Considerando como Activos, Jubilados y Pensionados a todos aquellos derechohabientes y beneficiarios pertenecientes a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social) además de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma de Coahuila, Tecnológico de Saltillo, afiliados al Servicio Médico.

1. Tendrán derecho al "Plan de Protección Médico Familiar" (en lo sucesivo se le denominará "Plan"), el Trabajador que aporte la cantidad de \$ 131.50 (Ciento treinta y un pesos 50/100 MN) quincenalmente para el trabajador activo y del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante la autorización por escrito del trabajador y estar al corriente con el pago de la prima quincenal que establece este "Plan", lo cual se validará en el departamento de Prestaciones de esta Institución.

2. El "Plan" será administrado por la Dirección General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

3. El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación cubrirá el importe de los gastos originados por atención médica que requieran hospitalización mayor de 24 horas, ya sea por cirugía, enfermedad o accidente del trabajador o sus beneficiarios incluidos en el "Plan", hasta un monto máximo de \$323,660.00 pesos m/n por evento, atendidos en las Clínicas Hospitalares del Magisterio del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y de los Servicios Médicos Subrogados (bajo la normatividad existente).

4. Todo trabajador activo que se inscriba en el "Plan" queda obligado a aportar el monto de la prima quincenal por un valor de \$ 131.50 (Ciento treinta y un pesos 50/100 MN) y serán deducidos por nómina.

5. Todo Pensionado, Jubilado y/o beneficiario de pensión que se inscriba al "Plan" queda obligado a aportar el monto de la prima mensual por un valor de \$263.00 (doscientos sesenta y tres pesos 00/100 MN) y serán deducidos por nómina.

6. Los Trabajadores activos, jubilados, pensionados y beneficiarios de pensión tendrán derecho a gozar del beneficio que otorga el "Plan", una vez que aparezca el primer descuento de la prima correspondiente en su talón de cheque.

7. Cuando la Dirección General del Servicio Médico considere necesario, tiene la facultad para analizar, investigar, revisar y/o realizar la comprobación de la hospitalización ya sea por cirugía, enfermedad o accidente en las Clínicas del Magisterio, en los hospitales subrogados de tercer nivel o en otros hospitales, ésta deberá realizarse con el expediente clínico y/o resumen médico en el que se consigne la atención médica hospitalaria recibida mayor de 24 horas.

8. Los montos de los descuentos quincenales y/o mensuales, por concepto de pago de prima, el monto de cobertura del presente "Plan" y la cantidad considerada como deducible, se modificarán cada año de acuerdo al porcentaje de incremento del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Coahuila.

9. Al cumplir un año de estar inscrito el contratante podrá desistir de los beneficios de este "Plan" mediante el llenado del formato de Baja, autorizado la Dirección General del Servicio Médico, con 30 días de anticipación contados a partir de la fecha de recepción de éste documento en el departamento de Afiliación, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 de la normatividad del "Plan".

10. En el caso de que el contratante o beneficiario falleciera habiendo hecho uso del "Plan" aplicará la cláusula 23 de la normatividad. De no haber aplicado el "Plan", en caso de defunción, para suspender el descuento correspondiente a la "Prima" deberá presentar copia del acta de defunción.

11. Si no existiera el formato de baja debidamente requisitado, se renovará automáticamente el "Plan".

12. El "Plan" no tiene preexistencias, para quienes se inscriban antes del 16 de Junio del 2012.

13. El "Plan" tiene preexistencias, para quienes se inscriban después del 16 de Junio del 2012.

14. Cuando por la naturaleza o gravedad del padecimiento, el paciente no pueda ser atendido en las clínicas del magisterio, La Dirección General podrá autorizar la referencia del derechohabiente a los hospitales subrogados de tercer nivel para su atención a través de las Clínicas Hospitalares bajo la normatividad de dicho "Plan".

15. En caso de ocurrir un accidente o una enfermedad que requiere atención hospitalaria de urgencia (respetando los incisos U, V y X de exclusiones y limitaciones) en la República Mexicana, probada la urgencia del caso, siempre y cuando se reporte en las primeras 24 horas de ocurrido el accidente o la enfermedad, se cubrirán servicios de atención médica fuera de nuestro sistema de Clínicas Hospitalares del Magisterio del Servicio Médico de Los Trabajadores de la de los Trabajadores de la Educación al teléfono **(844) 4-38-04-40** o al **018005524340** para efectuar los trámites correspondientes y validar el siniestro.

16. La Dirección General del Servicio Médico expedirá a médicos y/o clínicas subrogadas, la Carta Responsiva, en la cual solicita que de acuerdo con los convenios celebrados entre ambas partes, se le proporcione atención médica al paciente, puntuizando que el documento que se expida ampara únicamente los servicios de atención hospitalaria mayor de 24 horas, incluyendo honorarios médicos, que estén convenidos en servicios subrogados. En caso de requerirse

17. Cuando se hace aplicación del "Plan", se pagará un deducible, bajo el siguiente esquema:

CONCEPTO	DEDUCIBLE
Accidente	\$ 0.00
Clínica hospital Magisterio	\$ 2,355.00
Servicios Subrogados	\$ 2,355.00

El cual se incrementará en el mismo porcentaje de incremento del Salario Mínimo General vigente en el Estado de Coahuila.

18. Las inscripciones extemporáneas estarán sujetas al pago retroactivo de 24 meses a partir de la fecha de inscripción al plan. En este caso el periodo de espera para tener los beneficios de este "plan" será de 6 meses a partir del primer descuento y sujeto a preexistencias.

19. La contratación del "Plan de Protección Médico Familiar" será como mínimo un año, excepto cuando migre al "Plan de Protección Médico Familiar Integral".

20. Al darse de baja, el periodo de espera para volver a inscribirse en este beneficio será de 24 meses. En caso de volver a inscribirse al "Plan" o al "Plan Integral" deberá de liquidar la cantidad correspondiente a la prima de los 24 meses por los cuales no aportó y deberá esperar 6 meses a partir del primer descuento para gozar de los beneficios de este plan y sujeto a preexistencias. Durante estos 30 meses se sujetará al sistema de copago.

21. Para migrar del Plan de Protección Médico Familiar al Plan de Protección Médico Familiar Integral habrá un periodo de espera de 6 meses a partir del primer descuento de acuerdo a la normatividad de este "Plan Integral" omitiéndose el pago de la prima del "plan" y sujeto a preexistencias. Durante este periodo seguirá disfrutando de los beneficios del Plan de Protección Médico Familiar.

22. La contratación del "Plan" será como mínimo un año.

23. Cuando el contratante hubiera hecho aplicación del "Plan", no podrá darse de baja hasta cumplir un año después del último evento.

24. Todo trabajador de nuevo ingreso a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social) quedará adscrito en forma automática al "Plan".

## II.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

## El "Plan" no aplica:

a. Cuando el trabajador o sus beneficiarios incluidos en el "Plan" por enfermedad cubierta, decidieran atenderse en establecimientos de salud de su elección, que no estén convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (Convenios de Subrogación).

b. Cuando el trabajador o sus beneficiarios incluidos en el "Plan", decidian atenderse en establecimientos de salud o médicos convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, sin haber sido canalizados en forma oficial por la Institución y la autorización de la Dirección General.

c. Los gastos de hospitalización y honorarios médicos, que se generen por enfermedades derivadas de trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, así como tratamientos para corregir trastornos de la conducta, el aprendizaje o el sueño.

d. En la atención médica y hospitalaria que se derive de abortos intencionales.

e. Padecimientos que resulten por el uso, o estando bajo los efectos de: drogas, alcohol, somníferos, barbitúricos, narcóticos, estimulantes o similares, excepto los prescritos por un médico.

f. Tratamientos, hospitalización y/o intervenciones quirúrgicas de carácter estético, o realizadas por el cirujano reconstructivo, excepto aquellas que deriven de un accidente y sean atendidas en forma inmediata después del accidente.

g. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas con el fin de corregir el estrabismo, astigmatismo, presbicia, hipermetropía o miopía; excepto aquellas que se presenten a consecuencia de un accidente y requieran hospitalización mayor de 24 hrs.

h. Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos e intervenciones quirúrgicas de calvicie, reducción de peso (Cirugía bariátrica, Bypass, Manga gástrica, Bagua) y tabaquismo.

i. Los Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que deriven de tratamientos de obesidad y que no se apeguen a lo establecido a la Norma Oficial Mexicana 008. Y al protocolo de atención de obesidad.

j. Los tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que sean por Circuncisión.

k. Los gastos que se generen por Exámenes de vista, anteojos, lentes de contacto y/o intraocular.

l. Los que se generen derivadas por la adquisición de prótesis auditivas.

m. Los gastos que se generen por Curas de reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud, conocidos con el nombre de check-up.

n. Los Tratamientos o intervenciones quirúrgicas que sean para el control de la natalidad (Salpingooclásia y vasectomía).

o. Los Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos y/o intervenciones quirúrgicas que sean derivadas por infertilidad.

p. Los Tratamientos originados por cualquier afección o complicación que resulte a consecuencia de radiaciones atómicas o nucleares.

q. Los Tratamientos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización que sean derivadas de: intentos de suicidio o lesiones auto infligidas, ingestión de somníferos, barbitúricos, narcóticos, alcohol, drogas, estimulantes o similares, excepto los prescritos por un médico.

r. Los gastos que se generen por el acompañante del contratante, durante la estancia en sanatorio u hospital, tales como hospedaje, peaje, transporte, alimentos, camas extras y/u otros.

s. Las Lesiones provocadas en riña, excepto si el contratante es agredido.

t. Las Lesiones que ocurren en actos de guerra, rebelión, insurrección y/o servicio militar.

u. Las lesiones que ocurren en pruebas o contiendas de velocidad, resistencia, seguridad en vehículos de cualquier tipo, juegos mecánicos y/o diversión.

v. Las lesiones que ocurren por el uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor, salvo que dicho uso se deriven de una comisión laboral debidamente autorizada por su patrón.

x. Las lesiones que ocurren durante la práctica de cualquier deporte profesional remunerado.

y. Las lesiones que sean originadas en actos delictivos intencionales.

z. Los gastos que se generen por servicios para la comodidad personal durante su internamiento.

aa. Tratamientos que sean de naturaleza experimental o de investigación.

bb. Los estudios que se lleven a cabo en hospitales de tercer nivel y que no requieran hospitalización mayor de 24 hrs.

cc. Los Tratamientos, honorarios médicos, intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos ambulatorios que no requieren de hospitalización mayor de 24 horas. (Transfusiones, quimioterapia, radioterapia, hemodiálisis, diálisis peritoneal, etc.).

dd. Los Beneficiarios Especiales (de cuota).

ee. Los estudiantes mayores de 18 años y hasta 24 años 11 meses, que no cumplen con los requisitos que marca la normatividad del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en el departamento de Afiliación (Constancia de Estudios actualizada)

ff. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que deriven del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

gg. Cuando al detectar al cónyuge, concubina o concubino que goza con otro servicio médico quedará sin derecho a utilizar el "Plan" de manera definitiva.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION  
SECCIÓN 38**



**PÓLIZA DE PLAN DE PROTECCIÓN MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL  
DE LA SECCIÓN 38**

No. DE POLIZA \_\_\_\_\_

CONTRATANTE \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_ No. DE EMPLEADO \_\_\_\_\_

ASEGURADO \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_ No. DE EMPLEADO \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ SEXO \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN \_\_\_\_\_ FORMA DE PAGO \_\_\_\_\_

**OBSERVACIÓN**

Para que el Plan de Protección Médico Familiar Integral de la sección 38 tenga vigencia, deberá estar afiliado y vigente en el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

**POR EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Ing. Alejandro Treviño Saldaña  
Director General

*Quintana*

## Plan de Protección Médico Familiar Integral

## NORMATIVIDAD

## I.- CONDICIONES GENERALES (cláusulas)

## A.- ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Considerando como Activos, Jubilados y Pensionados a todos aquellos derechohabientes y beneficiarios pertenecientes a la Sección 38 (Estado e Instituciones de Seguridad Social) además de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma de Coahuila, Tecnológico de Saltillo, afiliados al Servicio Médico.

1. Podrán ser beneficiarios del "Plan de Protección Médico Familiar Integral" (en lo sucesivo se le denominará "Plan Integral"), los Trabajadores y/o Beneficiarios que pertenezcan, aporten, estén registrados y vigentes en la base de datos del departamento de Afiliación del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante la Cédula de Inscripción debidamente requisitada por el trabajador y autorizada por la Dirección General del mismo y estar al corriente con el pago de la prima quincenal que establece el "Plan Integral", lo cual se validará en el departamento de Prestaciones de esta Institución.

2. El "Plan Integral" será administrado por la Dirección General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

3. El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación cubrirá el importe de los gastos originados por atención médica que requieran hospitalización y/o cirugía en caso de enfermedad o accidente del trabajador o sus beneficiarios que contrataron el "Plan Integral" hasta un monto máximo de \$656,700.00 pesos por evento, atendidos en las Clínicas Hospitalares del Magisterio del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y de los Servicios Médicos Subrogados (bajo la normatividad existente).

4. Todo trabajador que contrate el "Plan Integral", queda obligado a aportar el monto de la prima quincenal de acuerdo a edad y sexo, según tablas anexas, deducidos por nómina.

## TARIFA QUINCENAL (ACTIVOS)

EDAD	HOMBRE	MUJER
0-19	\$ 59.39	\$ 59.39
20-24	\$ 87.21	\$ 121.33
25-29	\$ 88.50	\$ 139.05
30-34	\$ 89.72	\$ 159.24
35-39	\$ 96.04	\$ 175.69
40-44	\$ 107.43	\$ 190.79
45-49	\$ 135.23	\$ 222.45
50-54	\$ 176.96	\$ 256.58
55-59	\$ 235.10	\$ 291.98
60 ó más	\$ 316.00	\$ 316.00

## TARIFA MENSUAL (JUBILADOS Y/O PENSIONADOS)

EDAD	HOMBRE	MUJER
0-19	\$118.78	\$118.78
20-24	\$174.42	\$242.66
25-29	\$177.00	\$278.11
30-34	\$179.44	\$318.48
35-39	\$192.08	\$351.58
40-44	\$214.86	\$381.58
45-49	\$270.46	\$444.90
50-54	\$358.92	\$513.16
55-59	\$470.20	\$583.96
60 ó más	\$632.00	\$632.00

5. Los trabajadores activos tendrán derecho a gozar del beneficio que otorga el "Plan Integral", una vez que apareza el primer descuento de la prima quincenal correspondiente en su talón de cheque.

6. Los Trabajadores, Pensionados y/o Jubilados tendrán derecho a gozar del "Plan Integral", una vez que apareza el primer descuento (dos primas quincenales) en su talón de cheque.

7. Cuando la Dirección General del Servicio Médico considere necesario solicitará y/o realizará la comprobación de su accidente o de la hospitalización en las Clínicas del Magisterio o en los hospitales subrogados de tercer nivel. Esta deberá realizarse con copia del expediente clínico y resumen médico en el que se consigne la atención médica hospitalaria recibida por su accidente o de la hospitalización en las Clínicas del Magisterio o en los hospitales subrogados de tercer nivel.

8. El contratante podrá desistir de los beneficios de este "Plan Integral" mediante el llenado del formato de Baja, autorizado por la Dirección General del Servicio Médico, con 30 días de anticipación contados a partir de la fecha de recepción de este documento en el departamento de Afiliación.

9. Si no, existirá el formato de baja debidamente requisitado, se renovará automáticamente el "Plan Integral", siempre y cuando cumpla con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 de la Normatividad del "Plan Integral".

10. La Dirección General del Servicio Médico revisará y actualizará anualmente los montos de los descuentos quincenales por trabajador y beneficiarios. Estos se modificarán en el mismo porcentaje de incremento del salario mínimo General vigente en el Estado de Coahuila.

11.- El "Plan Integral" no tiene preexistencias para quienes se inscriban antes del 16 de junio del 2012.

12. No existe límite de edad para la contratación del "Plan Integral".

13. Para contratar el "Plan Integral" es requisito indispensable llenar el formato correspondiente.

14. El porcentaje de la cobertura que corresponde cubrir a los trabajadores y beneficiarios que contrataron este "Plan Integral" será cubierta por el Servicio Médico hasta un monto de \$656,700.00 pesos m/n por evento. El trabajador o beneficiario quedará exento del pago del deductible.

15. Cuando por la naturaleza o gravedad del padecimiento el paciente no pueda ser atendido en las clínicas del magisterio, la Dirección General podrá autorizar el traslado del contratante a los hospitales subrogados de tercer nivel para su atención a través de las Clínicas Hospitalares bajo la normatividad de dicho contrato.

16. En caso de ocurrir un accidente (respetando los Incisos U, V y X de exclusiones y limitaciones) en la República Mexicana, probada la urgencia del siniestro, siempre y cuando se reportará en las primeras 24 horas de ocurrido el accidente, se cubrirá el servicio de atención médica fuera de nuestro sistema de Clínicas Hospitalares del Magisterio de la Sección 88, y de los servicios de atención médica subrogados sólo hasta la estabilidad del paciente consintiendo su traslado sobre la base de la normatividad del "Plan Integral" (el accidente deberá ser reportado al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación al teléfono (8434-38-04-40 o al 01.800.5324340) para efectuar los trámites correspondientes y validar el siniestro).

17. La Dirección General del Servicio Médico expedirá a médicos y/o clínicas subrogadas, la Carta Responsiva, en el cual solicita que de acuerdo con los convenios celebrados entre ambas partes, se le proporcione atención médica al paciente, puntuizando que el documento se exuda ampara únicamente los servicios de atención hospitalaria mayor de 24 horas, incluyendo honorarios médicos, que estén convenidos en servicios subrogados y honorarios médicos de la especialidad con que no se cuenta.

18. Las inscripciones extemporáneas al "Plan Integral" de quienes no se hayan inscrito anteriormente al "Plan de Protección Médico Familiar" estarán sujetas al pago retroactivo de 24 meses a partir de la fecha de inscripción al plan integral en este caso el periodo de espera para tener los beneficios de este plan será de 6 meses a partir del primer descuento y sujeto a preexistencias.

19. Para migrar del Plan de Protección Médico Familiar al Plan Médico Familiar Integral habrá un periodo de periodo de espera de 6 meses a partir del primer descuento de acuerdo a la normatividad de este "Plan Integral" omitiéndose el pago de la prima del "Plan" y sujeto a preexistencias. Durante este periodo seguirá disfrutando de los beneficios del Plan Médico Familiar.

20. La contratación del "Plan Integral" será como mínimo un año.

21. Cuando el contratante hubiera hecho aplicación del "Plan Integral", no podrá darse de baja hasta cumplir 60 días después del último evento.

22. Al darse de baja, el periodo de espera para volver a inscribirse en este beneficio será de 24 meses. En caso de volver a inscribirse al "Plan de Protección Médico Familiar" o al "Plan de Protección Médico Familiar Integral" deberá de liquidar la cantidad correspondiente a la prima de los 24 meses por los cuales no aportó y deberá esperar 6 meses a partir del primer descuento para gozar de los beneficios de este "Plan" y sujeto a preexistencias. Durante estos 30 meses se sujetará al sistema de copago.

## II.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

## El "Plan Integral" no aplica:

- a. Cuando el trabajador o sus beneficiarios que contrataron el "Plan Integral", por enfermedad cubierta, decidieran atenderse en establecimientos de salud de su elección, que no estén convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación (Convenios de Subrogación).
- b. Cuando el trabajador o sus beneficiarios que contrataron el "Plan Integral", decidan atenderse en establecimientos de salud o médicos convenidos con el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, sin haber sido canalizados en forma oficial por la Institución y la autorización de la Dirección General.
- c. Los gastos de hospitalización y honorarios médicos, que se generen por enfermedades derivadas de trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, así como tratamientos para corregir trastornos de la conducta, el aprendizaje o el sueño.
- d. En la atención médica y hospitalaria que se derive de abortos intencionales.
- e. Padecimientos que resulten por el uso, o estando bajo los efectos de: drogas, alcohol, somníferos, barbitúricos, narcóticos, estimulantes o similares, excepto los prescritos por un médico.
- f. Tratamientos, hospitalización y/o intervenciones quirúrgicas de carácter estético, excepto aquellas que deriven de un accidente y sean atendidas en forma inmediata después del accidente realizadas por el cirujano reconstructivo, excepto aquellas que derivan de un accidente y sean atendidas en forma inmediata después del accidente.
- g. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas con el fin de corregir el estrabismo, astigmatismo, presbicia, hipermetropía o miopía; excepto aquellas que se presenten a consecuencia de un accidente y requieran hospitalización mayor de 24 hrs.
- h. Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos e intervenciones quirúrgicas de calvicie, reducción de peso (Cirugía bariátrica, Bypass, Manga gástrica, Bagua) y tabagismo.
- i. Los Tratamientos, hospitalización y intervenciones quirúrgicas que deriven de tratamientos de obesidad y que no se apeguen a lo establecido a la Norma Oficial Mexicana 008. Y al protocolo de atención de obesidad.
- j. Los tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que sean para Circuncisión.
- k. Los gastos que se generen por Exámenes de vista, anteojos, lentes de contacto y/o Intraocular.
- l. Los que se generen derivadas por la adquisición de prótesis auditivas.
- m. Los gastos que se generen por cursar o reposo o exámenes médicos generales para la comprobación del estado de salud, conocidos con el nombre de check-up.
- n. Los Tratamientos e intervenciones quirúrgicas que sean para el control de la natalidad (Salpingolectomía y vasotomía).
- o. Los Tratamientos, hospitalización, honorarios médicos y/o Intervenciones quirúrgicas que sean derivadas por infertilidad.
- p. Los Tratamientos originados por cualquier afección o complicación que resulte a consecuencia de radiaciones atómicas o nucleares.
- q. Los Tratamientos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización que sean derivadas de: intentos de suicidio o lesiones auto infligidas, ingestión de somníferos, barbitúricos, narcóticos, alcohol, drogas, estimulantes o similares excepto los prescritos por un médico.
- r. Los gastos que se generen por el acompañante del contratante, durante la estancia en sanatorio u hospital, tales como hospedaje, peaje, transporte, alimentos, camas extras y/u otros.
- s. Las Lesiones provocadas en rúa, excepto si el contratante es agredido.
- t. Las Lesiones que ocurren en actos de guerra, rebelión, insurrección y/o servicio militar.
- u. Las Lesiones que ocurren en pruebas o contiendas de velocidad, resistencia, seguridad en vehículos de cualquier tipo, juegos mecánicos y/o diversión.
- v. Las Lesiones que ocurren por el uso de motocicletas, motonetas u otros vehículos similares de motor, salvo que dicho uso se derive de una comisión laboral debidamente autorizada por su patrón.
- w. Las Lesiones que ocurren durante la práctica de cualquier deporte profesional remunerado.
- x. Las Lesiones que ocurren mientras el contratante se encuentre a bordo de una aeronave no comercial, como: piloto, mecánico de vuelo, miembro de la tripulación o en cualquier tipo de entrenamiento en vuelo.
- y. Las Lesiones que sean originadas en actos delictivos intencionales.
- z. Los gastos que se generan por servicios para la comodidad personal durante su internamiento.
- aa. Tratamientos que sean de naturaleza experimental o de investigación.
- bb. Los estudios que se lleven a cabo en hospitales de tercer nivel y que no requieran hospitalización mayor de 24 hrs.
- cc. Los Tratamientos, honorarios médicos, intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos ambulatorios no requieren de hospitalización mayor de 24 horas. (Transfusiones, quimioterapia, radioterapias, hemodiálisis, diálisis peritoneal, eximer láser, litotripcia, tratamientos dentales, alveolares o gingivales, cateterismo, etc.).
- dd. Los Beneficiarios Especiales (de cuota).
- ee. Los estudiantes mayores de 18 años y hasta 24 años 11 meses, que no cumplen con los requisitos que marca la normatividad del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, en el departamento de Afiliación (Constancia de Estudios actualizada).
- ff. Tratamientos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas que deriven del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- gg. Cuando al detectar al cónyuge, concubina o concubino que goza con otro servicio médico quedará sin derecho a gozar del "Plan Integral" de manera definitiva.

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

**Procedencia: CLINICA SECCION 38**

**Area: HOSPITAL**

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PRECIO	%
SALA DE RECUPERACION	VALOR GENERAL	293.70	40	100	40	396.00	100
RENTA DE VENTILADOR	VALOR GENERAL	Variable	50	100	50	Variable	100
COMIDA EXTRA	VALOR GENERAL	91.30	100	100	100	123.20	100
CUARTO INDIVIDUAL.	VALOR GENERAL	1,001.00	40	60	40	1,351.90	100
ELECTROCARDIOGRAMA	VALOR GENERAL	239.80	50	60	50	323.40	100
EQUIPO HEMODINAMICO	VALOR GENERAL	1,213.30	50	100	50	1,637.90	100
INCUBADORA	VALOR GENERAL	827.20	40	100	40	1,116.50	100
LLAMADA LOCAL	VALOR GENERAL	9.35	100	100	100	12.10	100
LAMPARA DE FOTOTERAPIA	VALOR GENERAL	253.55	50	100	50	342.10	100
MONITOREO FETAL	VALOR GENERAL	242.00	50	100	50	326.70	100
NEBULIZACIONES X SESION	VALOR GENERAL	44.00	60	70	60	59.40	100
NEONATAL TERAPIA INFANTIL	VALOR GENERAL	2,201.10	40	70	40	2,971.10	100
OBSERVACION 1 HR A 6 HR.	VALOR GENERAL	366.85	40	60	40	495.00	100
OXIGENO X HORA	VALOR GENERAL	110.00	50	100	50	47.30	100
CUNEROS	VALOR GENERAL	694.10	40	100	40	937.20	100
TERAPIA INTENSIVA	VALOR GENERAL	2,201.10	40	60	40	2,971.10	100
VENTILADOR DE VOL. INCLUYE O2	VALOR GENERAL	2,259.40	50	60	50	3,050.30	100
VENTILADOR NEWPORT INCLUYE O2	VALOR GENERAL	1,907.40	50	60	50	2,575.10	100
ALIMENTACION PARAENTERAL	VALOR GENERAL	Variable	50	60	50	Variable	100
ATENCION MEDICA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
ATENCION MEDICA	UNIDAD "TORREON"	220.00	100	100	100	Variable	100
MAT. DE REHABILITACION Y ORTOP	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
RENTA DE MARCAPASO TEMP. 5348	VALOR GENERAL	220.00	100	100	100	297.00	100
MARCAPASOS MICROPSY 11 DEF.	VALOR GENERAL	Variable	50	60	50	Variable	100
MEDICO ESPECIALISTA EN HOSPITA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
TAC	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
RESONANCIA MAGNETICA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
ULTRASONIDO	VALOR GENERAL	587.40	40	60	40	793.10	100
HORA ADICIONAL DE SALA	VALOR GENERAL	533.50	60	100	60	720.50	100
EQUIPO HEMODINAMICO/TERAPIA/ME	VALOR GENERAL	606.10	50	100	50	818.40	100
BOMBA DE INFUSION	VALOR GENERAL	67.10	40	60	40	90.20	100
OXIMETRO	VALOR GENERAL	151.80	40	60	40	204.60	100
1 LT POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	13.20	50	60	50	17.60	100
2 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	29.15	50	60	50	39.60	100
3 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	46.20	50	60	50	62.70	100
4 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	60.50	40	100	40	81.40	100
5 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	75.35	50	60	50	101.20	100
6 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	93.50	50	60	50	126.50	100
7 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	107.80	50	60	50	145.20	100
8 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	125.40	50	60	50	169.40	100
9 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	140.80	50	60	50	190.30	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo. Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
10 LT. POR MINUTO POR HORA	VALOR GENERAL	158.40	50	60	50	213.40	100
1 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	326.70	50	60	50	441.10	100
2 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	654.50	50	60	50	883.30	100
3 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	983.40	50	60	50	1,327.70	100
4 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	1,310.10	50	60	50	1,768.80	100
5 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	1,636.80	50	60	50	2,209.90	100
6 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	1,966.80	50	60	50	2,655.40	100
7 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	2,296.80	50	60	50	3,100.90	100
8 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	2,624.60	50	60	50	3,543.10	100
9 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	2,951.30	50	60	50	3,984.20	100
10 LT. POR MINUTO POR DIA	VALOR GENERAL	3,281.85	50	60	50	4,430.80	100
COLCHON DE AGUA	VALOR GENERAL	200.20	40	100	40	270.60	100
SERVICIO DE ASPIRACION	VALOR GENERAL	182.60	40	100	40	246.40	100
ECOCARDIOGRAMA DOPLER	VALOR GENERAL	1,270.50	40	100	40	1,714.90	100
SESION DE HEMODIALISIS	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
CONCENTRADOR DE OXIGENO	VALOR GENERAL	1,650.00	50	80	50	2,227.50	100
PAQUETE HIGIENICO	VALOR GENERAL	198.00	100	100	100	267.30	100
ULTRASONIDO DOPPLER	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
ARTERIOGRAFIA BILATERAL	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
ANGIOGRAFIA Y HEMODINAMIA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
TRANSFUSION SANGUINEA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
PATOLOGIA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
RENTA EQUIPO PARA CIRUGIA	VALOR GENERAL	Variable	50	100	50	Variable	100
	UNIDAD " MONCLOVA "	5,742.00	50	100	50	Variable	100
RENTA EQUIPO PARA CIRUGIA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
KIT DE LIGADURA ENDOSCOPICA	VALOR GENERAL	Variable	50	100	50	Variable	100
RENTA DE EQUIPO	VALOR GENERAL	Variable	110.00	100	100	148.50	100
RENTA MENS DE CAMA DE HOSPITAL	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
NITROGENO	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
CO2	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
OTROS ESTUDIOS (ESPECIALES)	VALOR GENERAL	Variable	50	100	50	Variable	100
<b>Area: LABORATORIO</b>							
ACIDO URICO	VALOR GENERAL	69.88	30	60	30	94.60	100
AG HIV	VALOR GENERAL	298.57	30	60	30	402.60	100
ALBUMINA EN SANGRE	VALOR GENERAL	101.64	30	60	30	137.50	100
AMIBA EN FRESCO	VALOR GENERAL	88.94	30	60	30	119.90	100
AMIBA EN PLATINO CALIENTE	VALOR GENERAL	76.23	30	60	30	103.40	100
AMILASA	VALOR GENERAL	152.46	30	60	30	205.70	100
PUENTE REMOVIBLE 9 UNIDADES	VALOR GENERAL	1,151.07	30	60	30	1,553.95	100
ANTISTREPTOLISINAS	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60	100
AZUCARES REDUCTORES	VALOR GENERAL	63.53	30	60	30	85.80	100
BAAR(3 MUESTRAS)	VALOR GENERAL	190.58	30	60	30	257.40	100
BARR 5 MUESTRAS	VALOR GENERAL	317.63	30	60	30	429.00	100
GRAM	VALOR GENERAL	146.11	30	60	30	196.90	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES			PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR
BILIRRUBINAS TOTALES	VALOR GENERAL	108.00	30	60	30	146.30 100
BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA.	VALOR GENERAL	123.59	30	60	30	167.20 100
C. P. K.	VALOR GENERAL	108.00	30	60	30	146.30 100
C.P.S. (I)	VALOR GENERAL	50.82	30	60	30	68.20 100
C.P.S.(3)	VALOR GENERAL	152.46	30	60	30	205.70 100
CALCIO	VALOR GENERAL	95.29	30	60	30	128.70 100
CELULAS L.E.	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
CITOQUIMICO	VALOR GENERAL	279.51	30	60	30	377.30 100
CLORO	VALOR GENERAL	76.23	30	60	30	103.40 100
COLESTEROL	VALOR GENERAL	88.94	30	60	30	119.90 100
COOMBS DIRECTO	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
COOMBS INDIRECTO	VALOR GENERAL	228.69	30	60	30	309.10 100
COPROCULTIVO	VALOR GENERAL	247.75	30	60	30	334.40 100
COPROLOGICO	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
CPK MB	VALOR GENERAL	285.87	30	60	30	386.10 100
CREATININA	VALOR GENERAL	76.23	30	60	30	103.40 100
CREATININA EN ORINA 24 HRS.	VALOR GENERAL	114.35	30	60	30	154.00 100
CUANTI FRACCION B	VALOR GENERAL	381.15	30	60	30	514.80 100
CULTIVOS	VALOR GENERAL	190.58	30	60	30	257.40 100
HEMOCULTIVO	VALOR GENERAL	254.10	30	60	30	343.20 100
CULTIVO VAGINAL	VALOR GENERAL	254.10	30	60	30	343.20 100
CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUC.	VALOR GENERAL	279.51	30	60	30	377.30 100
DEHIDROGENASA	VALOR GENERAL	146.11	30	60	30	196.90 100
DEPURACION DE CREATININA	VALOR GENERAL	190.58	30	60	30	257.40 100
DIAGNOSTICO DE EMBARAZO EN SAN	VALOR GENERAL	228.69	30	60	30	309.10 100
DIRECTO DE HONGOS	VALOR GENERAL	139.76	30	60	30	189.20 100
ELECTROLITOS EN SERICO	VALOR GENERAL	323.40	30	60	30	436.70 100
ELECTROLITOS ESPECIALES	VALOR GENERAL	308.00	30	60	30	415.80 100
ENZIMAS CARDIACAS	VALOR GENERAL	654.50	30	60	30	883.30 100
EOSINOFILO EN MOCO NASAL	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
EOSINOFILO EN UN SOLO SITIO	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
ESPERMATOBIOSCOPIA	VALOR GENERAL	254.10	30	60	30	343.20 100
ESTRADIOL	VALOR GENERAL	528.00	30	60	30	377.30 100
EXAMEN GENERAL DE ORINA	VALOR GENERAL	154.00	30	60	30	139.70 100
EXUDADO FARINGEO	VALOR GENERAL	190.58	30	60	30	257.40 100
FACTOR REUMATOIDE	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
FOSFARASA ACIDA	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
FOSFATASA ALCALINA	VALOR GENERAL	108.00	30	60	30	146.30 100
FOSFORO EN SANGRE	VALOR GENERAL	127.05	40	60	40	171.60 100
FRASCO ESTERIL	VALOR GENERAL	19.06	30	60	30	25.30 100
FROTIS EN SANGRE PERIFERICA	VALOR GENERAL	63.53	30	60	30	85.80 100
FROTIS M. FECAL	VALOR GENERAL	57.18	30	60	30	77.00 100
FSH SERICA	VALOR GENERAL	495.00	30	60	30	325.60 100
GASOMETRIA	VALOR GENERAL	635.25	30	60	30	858.00 100

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES			PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR
GLUCOSA	VALOR GENERAL	101.64	30	60	30	137.50 100
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	VALOR GENERAL	254.10	30	60	30	343.20 100
MAGNESIO SERICO	VALOR GENERAL	88.94	40	60	40	119.90 100
P. EMBARAZO EN ORINA	VALOR GENERAL	101.64	30	60	30	137.50 100
PERFIL REUMATICO (AEL-PCR-FR)	VALOR GENERAL	343.04	30	60	30	463.10 100
PERFIL REUMATICO	VALOR GENERAL	97.83	30	60	30	132.08 100
	UNIDAD " MONCLOVA					
PERFIL REUMATICO	"	616.00	30	60	30	831.60 100
PERFIL DONADOR	VALOR GENERAL	304.92	30	60	30	411.40 100
PERFIL BIOQUIMICO	VALOR GENERAL	1,270.50	40	60	40	1,714.90 100
PERFIL DE LIPIDOS	VALOR GENERAL	519.75	30	60	30	701.80 100
PERFIL HORMONAL FEM. 1	VALOR GENERAL	343.04	30	60	30	463.10 100
PERFIL HORMONAL FEM. 11	VALOR GENERAL	660.00	30	60	30	686.40 100
PERFIL TIROIDEO	VALOR GENERAL	292.22	30	60	30	394.90 100
PFH	VALOR GENERAL	571.73	30	60	30	772.20 100
PLAQUETAS	VALOR GENERAL	76.23	30	60	30	103.40 100
POTASIO	VALOR GENERAL	88.94	30	100	30	119.90 100
PROLACTINA SERICA	VALOR GENERAL	152.46	30	60	30	205.70 100
PROLACTINA SERICA	UNIDAD "TORREON"	528.00	30	60	30	205.70 100
PROTEINA C. REACTIVA	VALOR GENERAL	114.35	30	60	30	154.00 100
PROTEINA ORINA 24 HRS.	VALOR GENERAL	177.87	30	60	30	239.80 100
PROTEINAS TOTALES CON A.G.	VALOR GENERAL	152.46	30	60	30	205.70 100
QUIMICA SANGUINEA	VALOR GENERAL	254.10	30	60	30	343.20 100
QUIMICA SANGUINEA (G,U,C)	VALOR GENERAL	152.46	30	60	30	205.70 100
RASPADO ANAL	VALOR GENERAL	63.53	30	60	30	85.80 100
RASPADO DE U\$AS	VALOR GENERAL	63.53	30	60	30	85.80 100
REACCIONES FEBRILES	VALOR GENERAL	120.12	30	60	30	161.70 100
RETICULOCITOS	VALOR GENERAL	88.94	30	60	30	119.90 100
RETRACCION DEL COAGULO	VALOR GENERAL	50.82	30	60	30	68.20 100
ROTAVIRUS	VALOR GENERAL	577.50	30	60	30	779.90 100
SANGRE OCULTA EN HECES	VALOR GENERAL	88.94	30	60	30	119.90 100
SERIE ROJA	VALOR GENERAL	63.53	30	60	30	85.80 100
SODIO	VALOR GENERAL	88.94	30	60	30	119.90 100
TGO	VALOR GENERAL	114.35	30	60	30	154.00 100
TGP	VALOR GENERAL	114.35	30	60	30	154.00 100
TIEMPO DE COAGULACION	VALOR GENERAL	44.47	30	60	30	60.50 100
TIEMPO DE PROTOMBINA	VALOR GENERAL	120.12	30	60	30	161.70 100
TIEMPO DE SANGRADO	VALOR GENERAL	44.47	30	60	30	60.50 100
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA	VALOR GENERAL	114.35	30	60	30	154.00 100
TOMA A DOMICILIO	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60 100
TRIGLICERIDOS	VALOR GENERAL	115.50	30	60	30	156.20 100
UREA	VALOR GENERAL	76.23	30	60	30	103.40 100
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION	VALOR GENERAL	57.18	30	60	30	77.00 100
GRUPO - RH	VALOR GENERAL	76.23	30	60	30	103.40 100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

**Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES	PARTICULAR		
VDRL	VALOR GENERAL	82.59	30	60	30	111.10	100
PRUEBAS CRUZADAS	VALOR GENERAL	101.64	30	60	30	137.50	100
PERFIL DONADOR S/BOLSA	VALOR GENERAL	1,793.00	30	60	30	2,421.10	100
GLUCOSA POSTPRANDIAL	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60	100
EXAMEN PARCIAL ORINA	VALOR GENERAL	38.12	30	60	30	51.70	100
HEPANOSTICON HEPATITIS B	VALOR GENERAL	215.99	30	60	30	291.50	100
BOLSA EXTRACCION	VALOR GENERAL	127.05	30	60	30	171.60	100
BOL-SANG.DOBLE 450ML	VALOR GENERAL	228.69	30	60	30	309.10	100
SOLUCION GLUCOSADA 50%	VALOR GENERAL	50.82	30	60	30	68.20	100
CRISTALOGRAFIA	VALOR GENERAL	220.00	30	100	30	297.00	100
HEPATITIS C	VALOR GENERAL	431.97	30	60	30	583.00	100
HEPATITIS B	VALOR GENERAL	209.64	30	60	30	282.70	100
BRUCELA	VALOR GENERAL	50.82	30	70	30	68.20	100
SERV. DE TRANSFUCION	VALOR GENERAL	114.35	30	60	30	154.00	100
PAPANICOLAO	VALOR GENERAL	190.58	30	60	30	257.40	100
ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO	VALOR GENERAL	190.58	30	60	30	257.40	100
TROPONINA	VALOR GENERAL	462.00	30	60	30	623.70	100
TOMA A DOMICILIO	VALOR GENERAL	431.97	30	60	30	583.00	100
BAAR 10 MUESTRAS	VALOR GENERAL	635.25	30	60	30	858.00	100
ANTIGENO/PROS/ESPECI/(PSA)	VALOR GENERAL	440.00	30	60	30	358.60	100
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	VALOR GENERAL	282.98	30	60	30	381.70	100
COLESTEROL HDL	VALOR GENERAL	145.53	30	60	30	196.90	100
ANTI CCP	VALOR GENERAL	866.25	30	60	30	1,169.30	100
PROGESTERONA	VALOR GENERAL	202.13	30	60	30	272.80	100
PROGESTERONA	UNIDAD "TORREON"	528.00	30	60	30	272.80	100
MICROALBUMINURIA	VALOR GENERAL	308.66	30	60	30	416.90	100
PRUEBA DE CHAGAS	VALOR GENERAL	440.00	30	60	30	594.00	100
EOSINOFILA FARINGEA SENCILLA	VALOR GENERAL	127.60	30	100	30	172.70	100
UROCULTIVO	VALOR GENERAL	191.40	30	100	30	258.50	100
UREA POST	VALOR GENERAL	77.00	100	100	100	104.50	100
HORMONA ESTIMULANTE TIROIDES	VALOR GENERAL	167.20	30	100	30	225.50	100
HORMONA ESTIMULANTE TIROIDES	UNIDAD "TORREON"	434.50	30	60	30	225.50	100
PC PERFIL CARDIACO TOTAL	VALOR GENERAL	998.80	30	100	30	1,348.60	100
EOSINOFILIA NASAL EN SERIE	VALOR GENERAL	127.60	30	100	30	172.70	100
HORMONA LUTINIZANTE LH	VALOR GENERAL	159.50	30	100	30	215.60	100
HORMONA LUTINIZANTE LH	UNIDAD "TORREON"	495.00	30	60	30	215.60	100
ANTIBIOPRAGMA	VALOR GENERAL	191.40	30	100	30	258.50	100
DROGAS 5 DETERM.	VALOR GENERAL	187.00	30	100	30	253.00	100
PRUEBA DENGUE	VALOR GENERAL	330.00	40	100	40	445.50	100
PROTEINAS EN ORINA 24 HRS.	VALOR GENERAL	235.29	40	60	40	317.90	100
MICROALBUMINURIA	VALOR GENERAL	336.60	40	60	40	454.30	100
CARBAMACEPINA EN SANGRE (TEGRE	VALOR GENERAL	323.40	40	60	40	436.70	100
GAMMAGLUTAMILTRANSPEPTIDASAGG'	VALOR GENERAL	187.00	30	60	30	253.00	100
FENITOINA EN SANGRE (DILANTIN)	VALOR GENERAL	334.40	40	60	40	451.00	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

**Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
AMONIO EN SANGRE	VALOR GENERAL	205.70	40	60	40	277.20	100
HIERRO SERICO	VALOR GENERAL	159.50	40	60	40	215.60	100
CITOQUIMICO DE LIQUIDOS CORPOR	VALOR GENERAL	632.50	30	70	30	853.60	100
LIPASA EN SUERO	VALOR GENERAL	165.00	40	60	40	223.30	100
BIOPSIA TRANSOPERATORIA	VALOR GENERAL	3,162.50	50	100	50	4,269.10	100
HISTOPATOLOGICO DE INTESTINO	VALOR GENERAL	1,922.93	40	60	40	2,596.00	100
AC. URICO EN ORINA DE 24 HRS.	VALOR GENERAL	132.00	40	60	40	178.20	100
CALCIO EN ORINA DE 24 HRS	VALOR GENERAL	198.00	40	100	40	267.30	100
FOSFORO EN ORINA 24 HRS	VALOR GENERAL	198.00	40	100	40	267.30	100
MAGNESIO EN ORINA DE 24 HRS	VALOR GENERAL	198.00	40	100	40	267.30	100
BAAR (1 MUESTRA)	VALOR GENERAL	63.53	40	80	40	85.76	100
FRACC / U. SANGUINEA	VALOR GENERAL	231.00	50	100	50	311.85	100
T3LIBRE	VALOR GENERAL	446.60	30	60	30	602.91	100
T3 TOTAL	VALOR GENERAL	434.50	30	60	30	586.58	100
T4 LIBRE	VALOR GENERAL	434.50	30	60	30	586.58	100
T4 TOTAL	VALOR GENERAL	434.50	30	60	30	586.58	100
QUIMICA SANGUINEA 7 ELEMENTOS	VALOR GENERAL	369.60	30	70	30	499.40	100
RECIPIENTE HERMETICO CHICO	VALOR GENERAL	19.80	40	100	40	26.73	100
RECIPIENTE HERMETICO MEDIANO	VALOR GENERAL	31.90	40	100	40	43.07	100
RECIPIENTE HERMETICO GRANDE	VALOR GENERAL	33.00	40	100	40	44.55	100
AMILASA EN ORINA	VALOR GENERAL	152.46	30	60	30	205.82	100
<b>Area: RAYOS X</b>							
ABDOMEN PARFETAL 1POSICION	VALOR GENERAL	271.43	40	60	40	366.30	100
ABDOMEN	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
AGUJEROS OPTICOS	VALOR GENERAL	368.45	40	60	40	497.20	100
ANTEBRAZO 4 POSICIONES	VALOR GENERAL	400.79	40	60	40	541.20	100
ABDOMEN 2 POSCI.	VALOR GENERAL	605.00	40	60	40	623.70	100
ANTEBRAZO 1 POSICION	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
ANTEBRAZO2 POSICIONES	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
ARCO SIGOMATICO	VALOR GENERAL	252.95	40	60	40	341.00	100
ART TEMPOROMAXILAR 4POSICIONES	VALOR GENERAL	635.25	40	60	40	858.00	100
ARTERIOGRAFIA CEREBRAL UNILATE	VALOR GENERAL	973.67	40	60	40	1,314.50	100
ARTERIOGRAFIA CEREBRAL UNILATE	VALOR GENERAL	406.56	40	60	40	548.90	100
CALCANEO 1 POS.	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
CALCANEO 2 POS	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
CISTOGRAMA MICCIONAL	VALOR GENERAL	1,386.00	40	60	40	1,871.10	100
CLAVICULA 1 POSICION	VALOR GENERAL	253.00	40	60	40	339.90	100
CLAVICULA 2 POS. COMPART	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
CODO 1 POSICION	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
ARTICULACIONES SACROILIACAS	VALOR GENERAL	1,386.00	40	60	40	1,871.10	100
ARTOGRAFIA 1 ARTICULACION	VALOR GENERAL	963.27	40	60	40	1,300.20	100
COLON POR ENEMA	VALOR GENERAL	1,386.00	40	60	40	1,871.10	100
COLUMNA POR SEGMENTO 1 POS.	VALOR GENERAL	253.00	40	60	40	342.10	100
COLUMNA POR SEGMENTO 2 POS.	VALOR GENERAL	605.00	40	60	40	623.70	100

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

COLUMNA POR SEGMENTO 4 POS.

CRANEO 1 POSC.

CRANEO 2 POSC.

CRANEO 3 POSICIONES

BRAZO 3 POSICIONES

FEMUR 1 POSICION

FEMUR 2 POSICIONES

BRAZO 4 POSICIONES

HISTEROSALPINGOGRAFIA

HUMERO

LAT TOBILLO

MANO

HOMBRO 1 POSICION

HOMBRO 2 POSICIONES

HOMBRO 3 POSICIONES

BRONCOGRAFIA UNILATERAL

MUÑECA1 POSICION

MUÑECA 2 POSICIONES

CAVOGRAFIA

PERFILOGRAMA

PORTATIL

CEFALOMETRIA

SERIE CARDIACA

SERIE ESOFAGO GASTRO DE

SERIE ESOFAGO GASTRO DE

SERIE GASTRODUODENAL

SERIE S. OSEA METAS

TALON 2 POS

TORAX 1 POSICION

TORAX 2 POSICIONES

TORAX 3 POSICIONES

TORAX PA 4 POS

COLANGIOGRAFIA1.5

COLANGIOGRAFIA POR SONDA T

UROGRAFIA EXCRETORA

UROGRAFIA EXCRETORA

COLECISTOGRAFIA ORAL

COLON POR ENEMA C/DOBLE CONTR

COLUMNA CERVICAL 2 POSICIONES

COLUMNA CERVICAL 3 POSICIONES

COLUMNA CERVICAL 4 POSICIONES

COLUMNA DORSAL 1 POSICION

3COLUMNA DORSAL 2 POSICIONES

COLUMNA DORSAL 3 POSICIONES

	DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
	SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES	PARTICULAR		
	808.50	40	60	40	1,091.20	100
CRANEO 1 POSC.	231.00	40	60	40	312.40	100
CRANEO 2 POSC.	462.00	40	60	40	623.70	100
CRANEO 3 POSICIONES	693.00	40	60	40	936.10	100
BRAZO 3 POSICIONES	693.00	40	60	40	936.10	100
FEMUR 1 POSICION	231.00	40	60	40	312.40	100
FEMUR 2 POSICIONES	605.00	40	60	40	623.70	100
BRAZO 4 POSICIONES	492.03	40	60	40	664.40	100
HISTEROSALPINGOGRAFIA	VALOR GENERAL					
HUMERO	1,270.50	40	60	40	1,714.90	100
LAT TOBILLO	318.90	40	60	40	430.10	100
MANO	231.00	40	60	40	312.40	100
HOMBRO 1 POSICION	231.00	40	60	40	312.40	100
HOMBRO 2 POSICIONES	462.00	40	60	40	623.70	100
HOMBRO 3 POSICIONES	693.00	40	60	40	936.10	100
BRONCOGRAFIA UNILATERAL	VALOR GENERAL					
MUÑECA1 POSICION	1,225.46	40	60	40	1,654.40	100
MUÑECA 2 POSICIONES	231.00	40	60	40	312.40	100
CAVOGRAFIA	288.75	40	60	40	389.40	100
PERFILOGRAMA	963.27	40	60	40	1,300.20	100
PORTATIL	251.79	40	60	40	339.90	100
CEFALOMETRIA	701.32	40	100	40	947.10	100
SERIE CARDIACA	VALOR GENERAL					
SERIE ESOFAGO GASTRO DE	752.46	40	60	40	1,015.30	100
SERIE ESOFAGO GASTRO DE	1,386.00	40	60	40	1,871.10	100
SERIE GASTRODUODENAL	UNIDAD "TORREON"					
SERIE S. OSEA METAS	3,300.00	40	60	40	1,871.10	100
TALON 2 POS	1,386.00	40	60	40	1,871.10	100
TORAX 1 POSICION	1,960.20	40	60	40	2,646.60	100
TORAX 2 POSICIONES	231.00	40	60	40	312.40	100
TORAX 3 POSICIONES	231.00	40	60	40	312.40	100
TORAX PA 4 POS	462.00	40	60	40	623.70	100
TORAX PA 4 POS	693.00	40	60	40	936.10	100
COLANGIOGRAFIA1.5	VALOR GENERAL					
COLANGIOGRAFIA POR SONDA T	808.50	40	60	40	1,091.20	100
UROGRAFIA EXCRETORA	2,831.95	40	60	40	3,823.60	100
UROGRAFIA EXCRETORA	VALOR GENERAL					
UROGRAFIA EXCRETORA	1,386.00	40	60	40	1,871.10	100
COLECISTOGRAFIA ORAL	UNIDAD "TORREON"					
COLECISTOGRAFIA ORAL	3,300.00	40	60	40	3,712.50	100
COLON POR ENEMA C/DOBLE CONTR	VALOR GENERAL					
COLUMNA CERVICAL 2 POSICIONES	1,310.33	40	60	40	1,768.80	100
COLUMNA CERVICAL 3 POSICIONES	884.27	40	60	40	1,193.50	100
COLUMNA CERVICAL 4 POSICIONES	401.12	40	60	40	541.20	100
COLUMNA DORSAL 1 POSICION	492.03	40	60	40	664.40	100
COLUMNA DORSAL 2 POSICIONES	594.83	40	60	40	803.00	100
COLUMNA DORSAL 3 POSICIONES	363.36	40	60	40	490.60	100
COLUMNA DORSAL 3 POSICIONES	400.79	40	60	40	541.20	100
COLUMNA DORSAL 3 POSICIONES	492.03	40	60	40	664.40	100

*Quique Gómez*

*DTM*

*JO*

*ZAR*

*OK*

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

	VALOR GENERAL	DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
COLUMNA DORSAL 4 POSICIONES	594.83	40	60	40	2,169.20	100	
	UNIDAD " MONCLOVA						
COLUMNA DORSAL 4 POSICIONES	1,607.19	40	60	40	2,169.20	100	
COLUMNA LUMBAR 1 POSICION	251.79	40	60	40	339.90	100	
COLUMNA LUMBAR 3 POSICIONES	1,022.76	40	60	40	1,380.50	100	
ARTEOGRAFIA FEMORAL	2,425.50	40	60	40	3,274.70	100	
COLUMNA LUMBAR 3 POSICIONES	492.03	40	60	40	664.40	100	
COLUMNA LUMBAR 4 POSICIONES	594.83	40	60	40	803.00	100	
COLUMNA SACRO COXIS 1 POSICION	251.79	40	60	40	339.90	100	
COLUMNA SACRO COXIS 2 POSICION	401.50	40	60	40	542.30	100	
COLUMNA SACRO COXIS 3 POSICION	492.03	40	60	40	664.40	100	
COLUMNA SACRO COXIS 4 POSICION	594.83	40	60	40	803.00	100	
CRANEO 4 POSICIONES	594.83	40	60	40	803.00	100	
CUELLO TEJIDOS BLANDOS 1 POSIC	251.79	40	60	40	339.90	100	
DOPPLER COLOR (ANGIOLOGIA)	1,501.50	40	60	40	2,027.30	100	
BRAZO 1 POSICION	231.00	40	60	40	312.40	100	
BRAZO 2 POSICIONES	462.00	40	60	40	623.70	100	
DUODENOGRAFIA	806.19	40	60	40	1,087.90	100	
ECOGRAFIA	623.70	40	60	40	841.50	100	
EDAD OSEA	490.88	40	60	40	662.20	100	
CADERA 1 POSICION	385.00	40	60	40	312.40	100	
CADERA 2 POSICIONES	605.00	40	60	40	623.70	100	
ESCAPULA 1 POSICION	251.79	40	60	40	339.90	100	
ESOFAGOGRAMA	594.83	40	60	40	803.00	100	
ESTERNON 2 POSICIONES	702.59	40	60	40	948.20	100	
ESTERNON U HOMBRO	806.19	40	60	40	1,087.90	100	
FISTULOGRAFIA	534.77	40	60	40	721.60	100	
CODO 2 POS.	462.00	40	60	40	623.70	100	
PIE 1 POSICION	253.00	40	60	40	342.10	100	
PIE 2 POSICIONES	462.00	40	60	40	623.70	100	
PIE 3 POSICIONES	693.00	40	60	40	936.10	100	
HOMBRO 4 POSICIONES	700.05	40	60	40	944.90	100	
COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	VALOR GENERAL						
HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	2,079.00	40	60	40	2,807.20	100	
	VALOR GENERAL						
	253.00	40	60	40	1,128.60	100	
HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	NEGRAS"	40	60	40	1,128.60	100	
MACIZO FACIAL	VALOR GENERAL						
MAMOGRAFIA	808.50	40	60	40	1,091.20	100	
MANO 3 POSICIONES	875.38	40	60	40	1,181.40	100	
MANO 4 POSICIONES	491.70	40	60	40	1,085.70	100	
MASTOIDES 1 POSICION	594.83	40	60	40	803.00	100	
MASTOIDES 2 POSICIONES	341.77	40	60	40	460.90	100	
MASTOIDES 4 POSICIONES	693.00	40	60	40	936.10	100	
MAXILAR 1 POSICION	693.00	40	60	40	936.10	100	
	VALOR GENERAL						
	251.79	40	60	40	339.90	100	

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
MAXILAR 4 POSICIONES	VALOR GENERAL	471.36	40	60	40	635.80	100
MIELOGRAFIA	VALOR GENERAL	2,032.80	40	60	40	2,744.50	100
MIEMBROS INFERIORES	VALOR GENERAL	490.88	40	60	40	662.20	100
MONITOREO FOLICULAR	VALOR GENERAL	1,455.30	40	60	40	1,964.60	100
PELVIMETRIA	VALOR GENERAL	251.79	40	60	40	339.90	100
PELVIS POS DE RANA	VALOR GENERAL	400.79	40	60	40	541.20	100
PSIALOGRAFIA BILATERALL	VALOR GENERAL	1,258.95	40	60	40	1,699.50	100
PSILOGRAFIA UNILATERAL	VALOR GENERAL	963.27	40	60	40	1,300.20	100
RESONANCIA MAG C/CONTRASTE	VALOR GENERAL	5,336.10	40	60	40	7,203.90	100
RESONANCIA MAG SIMPLE	VALOR GENERAL	3,811.50	40	60	40	5,145.80	100
SACROXIS 1 POSICION	VALOR GENERAL	251.79	40	60	40	339.90	100
SACROXIS 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	400.79	40	60	40	541.20	100
SERIE CARDIACA 3 POSICIONES	VALOR GENERAL	490.88	40	60	40	662.20	100
SERIE CARDIACA 4 POSICIONES	VALOR GENERAL	594.83	40	60	40	803.00	100
SIALOGRAFIA UNILATERAL	VALOR GENERAL	963.27	40	60	40	1,300.20	100
SSILLA TURCA 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	400.79	40	60	40	541.20	100
SILLA TURCA	VALOR GENERAL	471.36	40	60	40	635.80	100
TAC	VALOR GENERAL	727.38	40	60	40	3,898.40	100
	UNIDAD "PIEDRAS"						
TAC	NEGРАS"	2,887.50	40	60	40	3,898.40	100
TOBILLO 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	251.79	40	60	40	339.90	100
DENSITOMETRIA OSEA	VALOR GENERAL	577.50	40	60	40	779.90	100
TOBILLO 4 POSICIONES	VALOR GENERAL	328.02	40	60	40	443.30	100
TRANSITO INTESTINAL	VALOR GENERAL	963.27	40	60	40	1,300.20	100
URETROCISTOGRAMA MICCIONAL	VALOR GENERAL	806.19	40	60	40	1,087.90	100
URETROGRAFIA RETROGADA	VALOR GENERAL	806.19	40	60	40	1,087.90	100
UROGRAFIA EXC RETORA O HIPERT	VALOR GENERAL	1,320.00	40	60	40	1,653.30	100
UROGRAFIA EXCRETORA	VALOR GENERAL	806.19	40	60	40	1,087.90	100
TORAX OSEO 2 POS	VALOR GENERAL	471.36	40	60	40	635.80	100
COLUMNA LUMBAR 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	548.86	40	60	40	741.40	100
PELVIS 1 POSICION	VALOR GENERAL	385.00	40	60	40	312.40	100
PELVIS 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
PIERNA 1 POSICION	VALOR GENERAL	253.00	40	60	40	312.40	100
PIERNA 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
RODILLA 1 POSICION	VALOR GENERAL	253.00	40	60	40	342.10	100
RODILLA 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
RODILLA 3 POSICIONES	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
RODILLA 4 POSICIONES	VALOR GENERAL	808.50	40	60	40	1,091.20	100
SEÑOS PARANASALES 1 POSICIONES	VALOR GENERAL	253.00	40	60	40	342.10	100
SEÑOS PARANASALES 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
SEÑOS PARANASALES 3 POSICIONES	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
ULTRASONIDO	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
FLEBOGRAFIA ASCENDENTE UNILATE	VALOR GENERAL	1,501.50	40	60	40	2,027.30	100
FLEBOGRAFIA ASCENDENTE BILATER	VALOR GENERAL	2,044.35	40	60	40	2,759.90	100

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

**Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

COLUMNA SACROCOXIS 2 POSICIONES	VALOR GENERAL	401.50	40	60	40	542.30	100
PIE 4 POSICIONES	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
HUESOS PROPIOS NARIZ 2 POSICIO	VALOR GENERAL	401.50	40	60	40	542.30	100
MASTOIDES 3 POSICIONES	VALOR GENERAL	491.76	40	60	40	664.40	100
COLUMNA /SEGMENTO 3 POSICIONES	VALOR GENERAL	492.03	40	60	40	664.40	100
TAC SIMPLE POR REGION	VALOR GENERAL	1,430.00	40	60	40	1,930.50	100
TAC CONTRASTADO POR REGION	VALOR GENERAL	1,760.00	40	60	40	2,376.00	100
<b>Area: DENTAL</b>							
ALVEOLO SECO	VALOR GENERAL	165.00	40	60	40	156.20	100
AMALGAMA	VALOR GENERAL	288.75	40	60	40	389.40	100
APLICACION DE FLOUR	VALOR GENERAL	173.25	40	100	40	234.30	100
ARCO LINGUAL	VALOR GENERAL	680.06	40	60	40	918.50	100
CEMENTACION	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
COMPOSITO	VALOR GENERAL	346.50	40	60	40	467.50	100
COMPOSITO DE LAMPARA	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
CORONA 3/4	VALOR GENERAL	680.06	40	60	40	918.50	100
CORONA 4/5 ALBACAST	VALOR GENERAL	680.06	40	60	40	918.50	100
CORONA CROMO ACERO	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
CORONA DE PORCELANA	VALOR GENERAL	1,790.25	40	60	40	2,416.70	100
CORONA TOTAL	VALOR GENERAL	924.00	40	60	40	1,247.40	100
CORONA VENNER ACRILICO	VALOR GENERAL	1,270.50	40	60	40	1,714.90	100
CURACION	VALOR GENERAL	173.25	40	60	40	234.30	100
CURETAJE POR DIENTE	VALOR GENERAL	92.40	40	60	40	124.30	100
ENDODONCIA ANTERIOR	VALOR GENERAL	1,155.00	40	60	40	1,559.80	100
ENDODONCIA POSTERIOR	VALOR GENERAL	1,155.00	40	60	40	1,559.80	100
EXTRACCION	VALOR GENERAL	196.35	40	60	40	265.10	100
EXTRACCION TERCERA MOLAR	VALOR GENERAL	1,155.00	40	60	40	1,559.80	100
GUARDA OCCLUSAL	VALOR GENERAL	1,039.50	40	60	40	1,403.60	100
INCRUSTACION ALBACAST	VALOR GENERAL	1,039.50	40	60	40	1,403.60	100
INTERMEDIO	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
INTERMEDIO ACRILICO Y METAL	VALOR GENERAL	346.50	40	60	40	467.50	100
JACKET ACRILICO	VALOR GENERAL	496.65	40	60	40	671.00	100
JACKET BIOLON	VALOR GENERAL	450.45	40	60	40	608.30	100
MANTENEDOR ARCO LINGUAL	VALOR GENERAL	1,039.50	40	60	40	1,403.60	100
MANTENEDOR ARCO PLATINO	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
PLACA HAWEY	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
PLACA HAWEY	UNIDAD "TORREON"	1,039.50	40	60	40	1,403.60	100
PLACA HAWEY CON TORNILLO	VALOR GENERAL	1,039.50	40	60	40	1,403.60	100
PLACA PARCIAL 10 UNIDADES	VALOR GENERAL	924.00	40	60	40	1,247.40	100
PLACA PARCIAL 3-4 UNIDADES	VALOR GENERAL	808.50	40	60	40	1,091.20	100
PLACA PARCIAL 5-8 UNIDADES	VALOR GENERAL	1,386.00	40	60	40	1,871.10	100
PLACA PROVISIONAL	VALOR GENERAL	346.50	40	60	40	467.50	100
PLACA PARCIAL DE 1 UNIDAD	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
PLACA PARCIAL DE 9 EN DELANTE	VALOR GENERAL	1,501.50	40	60	40	2,027.30	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
PLACA TOTAL INFERIOR	VALOR GENERAL	1,790.25	40	60	40	2,416.70	100
PLACA TOTAL SUP E INF	VALOR GENERAL	3,534.30	40	60	40	4,771.80	100
PLACA TOTAL SUPERIOR	VALOR GENERAL	1,790.25	40	60	40	2,416.70	100
POSTE ENDODONTICO	VALOR GENERAL	404.25	40	60	40	545.60	100
PROFILAXIS	VALOR GENERAL	231.00	40	100	40	312.40	100
PROFILAXIS Y FLUOR	VALOR GENERAL	346.50	40	60	40	467.50	100
PROVISIONAL FIJO	UNIDAD "SALTILO"	288.75	40	60	40	389.40	100
PUENTE REM 3 UNIDADES	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
PUENTE REM INF O SUP 5 UNIDADE	VALOR GENERAL	1,131.90	40	60	40	1,527.90	100
PUENTE REM. 12 UNIDADES	VALOR GENERAL	2,714.25	40	60	40	3,664.10	100
PUENTE REM. 15 UNIDADES	VALOR GENERAL	3,407.25	40	60	40	4,600.20	100
PUENTE REMOVIL 8 UNIDADES SUP	VALOR GENERAL	1,824.90	40	60	40	2,464.00	100
PUENTE REMOVIL 10 UNIDADES	VALOR GENERAL	2,263.80	40	60	40	3,055.80	100
PUENTE REMOVIL 11 UNIDADES	VALOR GENERAL	2,494.80	40	60	40	3,368.20	100
PUENTE REMOVIL 4 UNIDADES	VALOR GENERAL	912.45	40	60	40	1,232.00	100
PUENTE REMOVIL 9 UNIDADES	VALOR GENERAL	2,044.35	40	60	40	2,759.90	100
PUENTE REMOVIL SUP 6 UNIDADE	VALOR GENERAL	1,362.90	40	60	40	1,840.30	100
PULPOTOMIA	VALOR GENERAL	404.25	40	60	40	545.60	100
RADIOGRAFIA OCUSAL	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
RADIOGRAFIAS	VALOR GENERAL	115.50	40	60	40	156.20	100
REBASE DE PLACA	VALOR GENERAL	924.00	40	100	40	1,247.40	100
REPARACION DE GANCHO	VALOR GENERAL	196.35	40	60	40	265.10	100
REPARACION DE PLACA	VALOR GENERAL	519.75	40	60	40	701.80	100
REPARACION DE PLAQUITA HAWLE	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
REPOSICION ACRILICO PZA 2 O +	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
SELLADOR DE FOSETA Y FISURA	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
TRAMPA P/ROMPER HABITO LENG	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
TRAMPA PARA DEDO	VALOR GENERAL	693.00	40	60	40	936.10	100
UNID.PUENTE REMOVIL	VALOR GENERAL	404.25	40	60	40	545.60	100
ORTODONTICO COMPLETO	VALOR GENERAL	7,276.50	40	60	40	9,823.00	100
ORTODONTICO PARCIAL	VALOR GENERAL	3,003.00	40	60	40	4,054.60	100
RESINA FOTOCURABLE	VALOR GENERAL	231.00	40	60	40	312.40	100
RESINAS	VALOR GENERAL	288.75	40	60	40	389.40	100
TOMA DE IMPRESION	VALOR GENERAL	80.85	40	60	40	108.90	100
OBTURACION CON AMALGAMA	VALOR GENERAL	206.25	40	60	40	278.30	100
LIVERACIONES	VALOR GENERAL	231.00	40	100	40	312.40	100
<b>Area: URGENCIAS</b>							
NEBULIZACIONES 5 MIN	VALOR GENERAL	38.12	60	70	60	47.30	100
OBSERVACION 1 HR. A 3 HR.	VALOR GENERAL	173.25	40	60	40	234.30	100
ELECTROCARDIOGRAMA URGENCIAS	VALOR GENERAL	220.00	50	60	50	297.00	100
APLIC. INYECCION INTRAM.	VALOR GENERAL	22.00	0	0	0	29.70	100
APLICA. INYECCION INTRAVENOSA	VALOR GENERAL	33.00	0	0	0	30.80	100
CURACION	VALOR GENERAL	55.00	0	60	0	74.80	100
ELECTROCAUTERIO	VALOR GENERAL	254.10	50	60	50	343.20	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

**Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
SALA DE URGENCIAS(CIRUG. AMB.)	VALOR GENERAL	138.60	40	60	40	187.00	100
OXIGENO X HORA	VALOR GENERAL	55.00	50	100	50	74.80	100
BOMBA DE INFUSION	VALOR GENERAL	66.00	40	100	40	89.10	100
APLICACION DE SUERO	VALOR GENERAL	44.00	0	100	0	59.40	100
TOMA DE PRESION	VALOR GENERAL	27.50	0	100	0	37.40	100
EXAMEN DE GLUCOSA	VALOR GENERAL	27.50	0	100	0	37.40	100
REG TOCOCARDIOGRAFICO SIMPLE	VALOR GENERAL	275.00	40	100	40	371.80	100
REG. TOCOCARGIOGRAFICO C/ESTRE	VALOR GENERAL	407.00	40	100	40	550.00	100
ENDOSCOPIA	VALOR GENERAL	4,172.30	40	100	40	5,633.10	100
COLONOSCOPIA	VALOR GENERAL	5,091.90	40	100	40	6,873.90	100
MEDICO URGENCIAS	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
MEDICO ESPECIALISTA DE URGENCI	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
ATENCION MEDICA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
ATENCION MEDICA	UNIDAD "TORREON"	220.00	0	0	0	297.00	100
TAC	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
RESONANCIA MAGNETICA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
MAT. DE REHABILITACION Y OTOPE	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
VACUNAS	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
PROCEDIMIENTO DE SUTURA	VALOR GENERAL	330.00	0	0	0	445.50	100
PROCEDIMIENTO COLOC. DE YESO	VALOR GENERAL	385.00	0	0	0	520.30	100
LAMPARA DE FOTOTERAPIA	VALOR GENERAL	230.45	50	100	50	311.11	100
DIETA BLANDA EXTRA URGENCIAS	VALOR GENERAL	49.50	100	100	100	66.83	100
<b>Area: TRASLADO DE PACIENTES</b>							
P.NEGRAS-TORR. O TORR-P.NEGRAS	VALOR GENERAL	6,963.00	50	50	50	7,311.70	100
TORREON-ACUNA O ACUNA-TORREON	VALOR GENERAL	10,098.00	50	50	50	10,602.90	100
TRASL MONCLOVA/SANBUENA	VALOR GENERAL	495.00	50	50	50	520.30	100
TRASL SABINAS/ACUÑA O AC/SABIN	VALOR GENERAL	3,366.00	50	50	50	4,544.10	100
SALT.- MVA. O MVA.- SALT.	VALOR GENERAL	3,217.50	50	50	50	3,378.10	100
TRAS SALT.- MTY O MTY-SALT	VALOR GENERAL	1,402.50	50	50	50	1,472.90	100
SALT-TORREON O TORREON- SALT.	VALOR GENERAL	4,702.50	50	50	50	4,937.90	100
TRAS. SALTILLO A GRAL.CEPEDA	VALOR GENERAL	1,155.00	50	50	50	1,213.30	100
TRAS. LOCAL	VALOR GENERAL	419.10	50	50	50	440.00	100
SALT-P.NEGRAS O P.NEGRAS-SALT	VALOR GENERAL	7,375.50	50	50	50	7,744.00	100
TRAS DE TORREON A CD. LERDO	VALOR GENERAL	330.00	50	50	50	346.50	100
TRAS DE TORREON A SAN PEDRO	VALOR GENERAL	1,072.50	50	50	50	1,126.40	100
TRAS DE TORREON A MONTERREY	VALOR GENERAL	6,105.00	50	50	50	6,410.80	100
MONCLOVA TORREON	VALOR GENERAL	5,610.00	50	50	50	5,890.50	100
TRAS. DE MONCLOVA A CASTAÑOS	VALOR GENERAL	247.50	50	50	50	259.60	100
TRAS MONC/MONTERREY	VALOR GENERAL	4,620.00	50	50	50	4,851.00	100
SABINAS A MONTERREY	VALOR GENERAL	6,517.50	50	50	50	6,843.10	100
SABINAS-SALT O SALT-SABINAS	VALOR GENERAL	5,115.00	50	50	50	5,371.30	100
SABINAS-MVA O SABINAS-MVA	VALOR GENERAL	1,897.50	50	50	50	1,992.10	100
SABINAS-P. NEGRASOP.N.- SABI	VALOR GENERAL	2,244.00	50	50	50	2,356.20	100
TRAS. DE SABINAS A MUZQUIZ	VALOR GENERAL	726.00	50	50	50	762.30	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo. Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
TRAS. DE SABINAS A NVA ROSITA	VALOR GENERAL	330.00	50	50	50	346.50	100
TRAS. P. NEGRAS-ACUÑA	VALOR GENERAL	1,485.00	50	50	50	1,559.80	100
TRAS. P. NEGRAS A ALLENDE	VALOR GENERAL	940.50	50	50	50	987.80	100
TRASL. P. NEGRAS A MONTERREY	VALOR GENERAL	8,778.00	50	50	50	9,216.90	100
P. NEGRAS MONC / MONC P. NEGRA	VALOR GENERAL	3,943.50	50	50	50	4,140.40	100
TRAS MONCLOVA-PROGRESO	VALOR GENERAL	1,089.00	50	50	50	1,144.00	100
P. NEGRAS NAVA/NAVA P. NEGRAS	VALOR GENERAL	412.50	50	50	50	433.40	100
TRAS MUZQUIZ SALT/SALT MUZQUIZ	VALOR GENERAL	5,841.00	50	50	50	6,133.60	100
TRAS SABINAS TORREON	VALOR GENERAL	6,732.00	50	50	50	7,068.60	100
TRAS MONCLOVA/SACRAMENTO	VALOR GENERAL	742.50	50	100	50	779.90	100
TRAS MONCLO-ACUÑA/ACUÑA-MONCL	VALOR GENERAL	5,313.00	50	100	50	5,579.20	100
TRAS MONC-NADAD/NANAD-MONC	VALOR GENERAL	577.50	50	100	50	606.10	100
TRASLADO MONC. A ROSITA	VALOR GENERAL	2,161.50	50	100	50	2,269.30	100
SALTILO PARRAS/PARRAS SALT	VALOR GENERAL	2,590.50	50	100	50	2,720.30	100
TRASLADO DE MONCLOVA A ALLENDE	VALOR GENERAL	3,201.00	50	100	50	3,361.60	100
DE MONCLOVA A CUATROCIENEGAS	VALOR GENERAL	1,402.50	50	50	50	1,472.90	100
PARRAS--TORREON	VALOR GENERAL	2,673.00	50	100	50	2,807.20	100
PARRAS--SALTILO	VALOR GENERAL	2,590.50	50	100	50	2,720.30	100
PARRAS--MONTERREY	VALOR GENERAL	3,993.00	50	100	50	4,193.20	100
MUZQUIZ-PIEDRAS NEGRAS	VALOR GENERAL	2,310.00	50	100	50	3,118.50	100
SABINAS NVO.LAREDO.NVO.L. SABI	VALOR GENERAL	3,630.00	50	100	50	4,900.50	100
TRASL SABINAS- CADEREYTA NL.	VALOR GENERAL	5,890.50	50	100	50	7,952.18	100
TRASLADO	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
<b>Area: CEYE SERVICIOS</b>							
CIRUGIA CONTAMINADA	VALOR GENERAL	346.50	40	60	40	467.50	100
ELECTROCAUTERIO	VALOR GENERAL	254.10	50	60	50	343.20	100
MONITOR QX	VALOR GENERAL	392.70	50	60	50	530.20	100
RENTA TORNIQUETE KIDDE	VALOR GENERAL	750.75	50	60	50	1,013.10	100
RENTA MICROSCOPIO ELECTRONICO	VALOR GENERAL	1,027.95	50	60	50	1,388.20	100
DERECHO DE SALA	VALOR GENERAL	519.75	40	60	40	701.80	100
ANESTECIA LOCAL	VALOR GENERAL	138.60	40	60	40	187.00	100
BLOQUEO ESPIDURAL	VALOR GENERAL	265.65	40	60	40	358.60	100
SESION DE HEMODIALISIS	VALOR GENERAL	577.50	40	60	40	779.90	100
SALA DE PARTOS	VALOR GENERAL	404.25	40	80	40	545.60	100
CIRUGIA ARTROSCOPIA	VALOR GENERAL	4,620.00	50	60	50	6,237.00	100
DERECHO DE ANESTECIA	VALOR GENERAL	462.00	40	60	40	623.70	100
LAPARASCOPIA	VALOR GENERAL	7,553.70	50	60	50	7,553.70	100
ARCO EN C POR HORA	VALOR GENERAL	1,045.00	40	60	40	1,411.30	100
OTROS SERVICIOS	VALOR GENERAL	330.00	100	100	100	445.50	100
FUENTE DE LUZ HORA	VALOR GENERAL	770.00	40	60	40	1,039.50	100
RENTA DE EQUI CISTOSCOPIOC/ASA	VALOR GENERAL	6,600.00	50	100	50	8,910.00	100
GRAPAS ENDOCLIP C/U	VALOR GENERAL	210.10	50	60	50	283.80	100
INSUFLADOR	VALOR GENERAL	214.50	50	60	50	289.30	100
1 LT XMINUTO X HORA	VALOR GENERAL	13.20	50	100	50	17.82	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

		DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
2 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	29.15	50	100	50	39.35	100
3 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	46.20	50	100	50	62.37	100
4 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	60.50	50	100	50	81.68	100
5 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	75.35	50	100	50	101.72	100
6 LT POR MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	93.50	50	100	50	126.23	100
7 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	107.80	50	100	50	145.53	100
8 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	125.40	50	100	50	169.29	100
9 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	140.80	50	100	50	190.08	100
10 LT X MINUTO X HORA	VALOR GENERAL	158.40	50	100	50	213.84	100
1LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	326.70	50	100	50	441.05	100
2 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	654.50	50	100	50	883.58	100
3 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	983.40	50	100	50	1,327.59	100
4 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	1,310.10	50	100	50	1,768.64	100
5 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	1,636.80	50	100	50	2,209.68	100
6 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	1,966.80	50	100	50	2,655.18	100
7 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	2,296.80	50	100	50	3,100.68	100
8 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	2,624.60	50	100	50	3,543.21	100
9 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	2,951.30	50	100	50	3,984.26	100
10 LT X MINUTO X DIA	VALOR GENERAL	3,281.85	50	100	50	4,430.49	100
OXIGENO 1 HORA	VALOR GENERAL	110.00	50	100	50	148.50	100
<b>Area: REHABILITACION</b>							
SESION DE REHABILITACION	VALOR GENERAL	127.05	50	60	50	171.60	100
CONSULTA DE REHABILITACION	VALOR GENERAL	496.65	0	100	0	671.00	100
OXIGENO	VALOR GENERAL	1,293.60	50	100	50	1,746.80	100
<b>Area: BANCO DE SANGRE</b>							
VIH	VALOR GENERAL	347.27	30	60	30	468.60	100
VDRL	VALOR GENERAL	177.87	30	60	30	239.80	100
GRUPO SANGUINEO RH	VALOR GENERAL	108.90	30	60	30	147.40	100
FORMULA ROJA	VALOR GENERAL	72.60	30	60	30	97.90	100
HUDDLESON	VALOR GENERAL	168.19	30	60	30	226.60	100
HEPATITIS C	VALOR GENERAL	417.45	30	60	30	563.20	100
BOLSA DE EXTRACCION	VALOR GENERAL	121.00	30	60	30	163.90	100
PRUEBAS CRUZADAS	VALOR GENERAL	208.12	30	60	30	280.50	100
HEPATITIS B	VALOR GENERAL	250.47	30	60	30	337.70	100
BOLSA SANGRE DOBLE	VALOR GENERAL	217.80	30	60	30	293.70	100
CONCENTRADO PLAQUETARIO	VALOR GENERAL	914.10	30	60	30	1,234.20	100
UNIDAD DE PLASMA	VALOR GENERAL	968.00	30	60	30	1,306.80	100
CHAGAS	VALOR GENERAL	440.00	40	80	40	594.00	100
<b>Area: OTROS INGRESOS</b>							
RENTA CAFETERIA	UNIDAD "PIEDRAS NEGRAS"	880.00	100	100	100	1,100.00	100
RENTA CAFETERIA	UNIDAD " MONCLOVA "	1,650.00	100	100	100	1,100.00	100
RENTA CAFETERIA	UNIDAD "SALTILO"	2,750.00	100	100	100	1,100.00	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

	UNIDAD "TORREON"	DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
		SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
RENTA CAFETERIA	UNIDAD "TORREON"	2,750.00	100	100	100	1,100.00	100
RENTA CAFETERIA	ALMACEN GENERAL	2,750.00	100	100	100	1,100.00	100
RENTA CAFETERIA	SERVICIO MEDICO	2,750.00	100	100	100	1,100.00	100
RENTA MAQUINA DE REFRESCOS	VALOR GENERAL	550.00	100	100	100	594.00	100
RENTA MAQUINA DE CAFE	VALOR GENERAL	550.00	100	100	100	594.00	100
EXAMEN MEDICO BEN. ESPECIALES	VALOR GENERAL	110.00	100	100	100	148.50	100
INGRESO POR TELEFONO PUBLICO	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
DEPOSITOS CLINICA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
DEDUCIBLE P.F. HOSPITAL.UNIDAD	VALOR GENERAL	2,490.86	100	100	100	2,439.80	100
CANCELADA	VALOR GENERAL	5,500.00	100	100	100	7,425.00	100
CANCELADA	VALOR GENERAL	5,225.00	100	100	100	7,054.30	100
CANCELADA	VALOR GENERAL	8,250.00	100	100	100	11,137.50	100
CANCELADA	VALOR GENERAL	6,160.00	100	100	100	8,316.00	100
COMIDA	VALOR GENERAL	8,800.00	100	100	100	11,880.00	100
CANCELAR	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
CANCELAR	VALOR GENERAL	5,747.50	100	100	100	7,759.40	100
REPUESTO CRED. AFILIACION	VALOR GENERAL	9,075.00	100	100	100	12,251.80	100
REP. CREDENCIAL CHECADOR	VALOR GENERAL	55.00	100	100	100	74.80	100
BENEFICIARIOS ESPECIALES	VALOR GENERAL	55.00	100	100	100	74.80	100
RENTA DE LOCAL PARA REGALOS	VALOR GENERAL	12,219.12	100	100	100	8,867.10	100
MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO B	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
RENTA DE EQUIPO	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
RENTA DE INSTRUMENTAL	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
PLAN DE PROTECCION INTEGRAL	VALOR GENERAL	0.01	100	100	100	0.01	100
ABONO A FACTURA (GESTION)	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
PAGO DE SUBROGADOS	VALOR GENERAL	Variable	50	100	50	Variable	100
ABONO A CUENTA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
SESIONES DE RADIOTERAPIA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
VENTA DE MATERIAL DE CURACION	VALOR GENERAL	33.00	100	100	100	44.55	100
PAGO DE APORTACION 13.25	VALOR GENERAL	578.60	100	100	100	781.11	100
PAGO TOTAL DE CUENTA	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
ESTUDIOS DEL CI	VALOR GENERAL	66.00	100	100	100	89.10	100
PAGO DE COASEGURO	VALOR GENERAL	1,849.10	100	100	100	2,496.29	100
REINTEGRO	VALOR GENERAL	4,399.98	100	100	100	5,939.97	100
VENTA MATERIAL DE CURACION CEN	VALOR GENERAL	0.11	100	100	100	0.15	100
LICITACION	VALOR GENERAL	3,300.00	100	100	100	4,455.00	100
REINTEGRO NOMINA	VALOR GENERAL	941.33	100	100	100	1,270.79	100
PAGO RECOLECCION BASURA	VALOR GENERAL	4,951.38	100	100	100	6,684.36	100
REINTEGRO GASTOS MEDICOS MAYOR	VALOR GENERAL	6,205.10	100	100	100	8,376.89	100
CUOTA QUIRURGICA	VALOR GENERAL	55.00	100	100	100	74.25	100
PAGO DE PLAN DE PROTECCION	VALOR GENERAL	2,214.38	100	100	100	2,989.41	100
FARMACIA (PARTICULARES)	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100
VENTA DE ACTIVO FIJO	VALOR GENERAL	Variable	100	100	100	Variable	100

*Ramón Gómez*

*Alfonso Gómez*

*Ramón Gómez*

*Ramón Gómez*

*Ramón Gómez*

*Ramón Gómez*

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

BOLSA DE HIELO	VALOR GENERAL
RENTA AUDITORIO	VALOR GENERAL
RETROACTIVO PLAN DE PROTECCION	VALOR GENERAL
PAGO APORTACION 13.25% Y 3%	VALOR GENERAL
PAGO APORTACION PLAN INTEGRAL	VALOR GENERAL
PAGO APORTACION PLAN FAMILIAR	VALOR GENERAL

**Area: MEDICINA PREVENTIVA**

OKAVAX SOL INY. (VARICELA)	VALOR GENERAL
FLUZONE JGA. PRELENADA 0.5ML.	VALOR GENERAL
INFLUENZA(ANTI GRIPAL)=	VALOR GENERAL
VACUNA NEUMOCOCO	VALOR GENERAL

**Area: DR. SERGIO ALBERTO FLORES ALV**

CIR DE TERCEROS MOLARES RETENI	VALOR GENERAL
CIR DE CANINOS Y DIEN SUP RET	VALOR GENERAL
COLOC BOTON ORTODONCIA	VALOR GENERAL
EXT DISECCION (COMPLICADA)	VALOR GENERAL
CIR APICAL (APICECTOMIA)	VALOR GENERAL
ENUCLEACION DE QUISTE MAX 2CM	VALOR GENERAL
ESCISION DE TOURS MAND PLATINO	VALOR GENERAL
REG DE PROCESOS ALVEOLAR MAXIL	VALOR GENERAL
ESCISION DE MUCOCELE LABIAL	VALOR GENERAL
MARSUPIALIZACION DE RANULA	VALOR GENERAL
ESCISION BIOPSIAS PATOLOG ORLAL	VALOR GENERAL
CIERRE DE COMUNIC (SEG VALORA)	VALOR GENERAL
FENILECTOMIA LABIAL LINGUAL	VALOR GENERAL
RED FERILIZACION DE FRAC ALVOL	VALOR GENERAL
RED CERRADA FIJ MAX MAND AL FR	VALOR GENERAL
TRATAM CONS DIF (GUARDA OCUSAL	VALOR GENERAL
DRENAGE INTRAORAL DE ABSCESO	VALOR GENERAL
RED DE LUX MANDIBULAR	VALOR GENERAL
RED FIJ ABIERTA FRAC MANDIBULA	VALOR GENERAL
RED FIJ AB FRC LEFORT I-II-III	VALOR GENERAL
RES FIJ CERRADA FRACTURA	VALOR GENERAL
RED FIJ ABIERTA DE FRACTURA	VALOR GENERAL
TRAT FACT ORB BIO C/INJ AUTOL	VALOR GENERAL
REC MANDIBULAR C/INJ CRESTA I	VALOR GENERAL
ESCISION QUISTE DE LOS MAXILIA	VALOR GENERAL
ESCISION DE TUMORES BENIGNIOS	VALOR GENERAL
DRENAGE ABSCESOS ODONTOGENICOS	VALOR GENERAL
CIERRE FISTULA BUCO-SINUSAL	VALOR GENERAL
QUEILOPLASTIA Y PALATOPLASTIA	VALOR GENERAL
CIR ORTOGNATICA MAXILIAR Y MAN	VALOR GENERAL
MENTOPLASTIA	VALOR GENERAL
COLOCACION DE DISTRACTORES OST	VALOR GENERAL

	DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
	SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR	
	55.00	100	100	100	74.25	100
	825.00	100	100	100	825.00	100
Variable	100	100	100	100	Variable	100
Variable	100	100	100	100	Variable	100
Variable	100	100	100	100	Variable	100
133.69	100	100	100	100	180.49	100
	462.00	40	100	40	623.70	100
	317.63	12	80	12	429.00	100
	275.00	15	66	15	371.80	100
	825.00	60	100	60	1,114.30	100
	385.00	50	100	50	519.75	100
	1,760.00	50	100	50	2,376.00	100
	1,980.00	50	100	50	2,673.00	100
	935.00	50	100	50	1,262.25	100
	1,430.00	50	100	50	1,930.50	100
	2,200.00	50	100	50	2,970.00	100
	880.00	50	100	50	1,188.00	100
	880.00	50	100	50	1,188.00	100
	550.00	50	100	50	742.50	100
	660.00	50	100	50	891.00	100
	550.00	50	100	50	742.50	100
	1,650.00	50	100	50	2,227.50	100
	880.00	50	100	50	1,188.00	100
	880.00	50	100	50	1,188.00	100
	1,650.00	50	100	50	2,227.50	100
	990.00	50	100	50	1,336.50	100
	440.00	50	100	50	594.00	100
	330.00	50	100	50	445.50	100
	4,400.00	50	100	50	5,940.00	100
	7,150.00	50	100	50	9,652.50	100
	1,100.00	50	100	50	1,485.00	100
	1,650.00	50	100	50	2,227.50	100
	6,600.00	50	100	50	8,910.00	100
	6,600.00	50	100	50	8,910.00	100
	2,200.00	50	100	50	2,970.00	100
	3,300.00	50	100	50	4,455.00	100
	2,200.00	50	100	50	2,970.00	100
	3,850.00	50	100	50	5,197.50	100
	16,500.00	50	100	50	22,275.00	100
	16,500.00	50	100	50	22,275.00	100
	4,400.00	50	100	50	5,940.00	100
	16,500.00	50	100	50	22,275.00	100

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación**

Acta No. 23

24 de Enero de 2019

**Anexo No 3.- COSTOS DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN LAS CLÍNICAS DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

Los derechohabientes y particulares cubren los porcentajes establecidos sobre los precios expuestos en este anexo.

Los conceptos marcados con valor "variable" se representan de esta manera ya que el precio real depende de los precios de mercado de cada unidad, así como el volumen o cantidad de servicio recibido, factores que determinan el precio final sobre el que el usuario recupera un porcentaje establecido

SIALLOADONOSTOMIA SUBMANDIBULAR VALOR GENERAL

**Area: TRASPLANTES**

SOLIC LABORAT FASE I RECEPTOR	VALOR GENERAL
SOLIC LABORAT FASE II RECEPTOR	VALOR GENERAL
SOLIC RAYOS X FASE I RECEPTOR	VALOR GENERAL
SOLIC LABORAT FASE I DONADOR	VALOR GENERAL
SOLIC LABORAT FASE II DONADOR	VALOR GENERAL
SOLIC RAYOS X FASE II DONADOR	VALOR GENERAL

DERECHOHABIENTES				PARTICULARES	
	SUPLENTES	BENEFICIARIOS ESP.	DERECHOHABIENTES		PARTICULAR
27,500.00	50	100	50	37,125.00	100
6,619.88	40	100	40	8,936.83	100
10,056.20	40	100	40	13,575.87	100
1,172.60	40	100	40	1,583.01	100
5,330.02	60	100	60	7,195.52	100
12,179.73	60	100	60	16,442.63	100
2,306.70	60	100	60	3,114.05	100

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
PERSONAL DE BASE**

PUESTO	ZONA GEOGRÁFICA	REMUNERACIÓN	
		QUINCENAL BRUTA	REMUNERACIÓN QUINCENAL NETA
AMBULANTE	3	2,937.78	2,888.41
AMBULANTE	1	2,511.36	2,511.36
ARQUITECTO (A)	1	4,120.49	3,795.13
ARQUITECTO (B)	1	5,247.46	4,747.27
ASISTENTE DE JEFE DE DEPARTAMENTO (A)	1	3,616.58	3,454.85
ASISTENTE DE JEFE DE DEPARTAMENTO (B)	1	4,133.77	3,806.97
ASISTENTE DE JEFE DE DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO	1	5,126.98	4,648.38
AUDITOR INTERNO CONTABLE - ADMINISTRATIVO	1	10,066.41	8,562.95
AUDITOR INTERNO CONTABLE - ADMINISTRATIVO	1	10,086.50	8,578.75
AUXILIAR DE CONTABILIDAD (A)	1	3,310.38	3,199.93
AUXILIAR DE CONTABILIDAD (A)	3	4,252.74	3,912.99
AUXILIAR DE ENFERMERIA A	1	2,592.74	2,592.74
AUXILIAR DE ENFERMERIA A	3	3,020.16	2,961.83
AUXILIAR DE ENFERMERIA A	1	2,587.61	2,587.61
AUXILIAR DE ENFERMERIA B	1	2,592.74	2,592.74
AUXILIAR DE ENFERMERIA INICIAL	1	1,173.82	1,173.82
AUXILIAR DE ENFERMERIA INICIAL	3	1,244.12	1,244.12
AYUDANTE DE ALMACEN CLIN.			
FARM.	1	2,518.05	2,518.05
AYUDANTE DE ALMACEN CLIN.			
FARM.	3	2,957.04	2,905.58
COCINERA "A"	1	2,497.17	2,497.17
COCINERA "A"	3	2,923.79	2,875.95
COCINERA B-LAVANDERA-CAMILLERO	1	2,448.62	2,448.62
COCINERA B-LAVANDERA-CAMILLERO	3	2,878.92	2,835.96
CONTADOR (A)	3	5,481.73	4,939.56
CONTADOR (A)	1	5,252.01	4,751.00
CONTADOR (B)	1	7,036.25	6,174.27
CONTADOR (B)	3	7,960.09	6,906.54
CONTADOR (C)	1	8,872.51	7,624.07
CONTADOR GENERAL	1	12,108.39	10,168.77
CONTADOR GENERAL	1	12,108.39	10,168.77
CONTADOR REGIONAL	1	7,004.89	6,155.37

*Henry Hernández*

*Ramón Gómez*

CONTADOR REGIONAL	3	7,940.35	6,891.02
CONTROL DE GESTION (T)	1	12,799.56	10,697.43
COORDINADOR	1	3,348.43	3,233.84
COORDINADOR DE CONTABILIDADES	1	10,134.35	8,616.38
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	3	3,083.40	3,018.19
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	1	2,642.33	2,640.23
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (A)	1	2,656.59	2,652.94
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (A)	3	3,095.88	3,029.31
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (A-B)	1	2,542.06	2,542.06
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (A-B)	3	2,991.50	2,936.29
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (B)	3	3,279.63	3,172.53
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (B)	1	2,846.21	2,806.81
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (C)	1	2,559.70	2,559.70
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (C)	1	3,180.72	3,084.38
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (C)	3	3,079.58	3,014.79
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (D)	3	3,766.02	3,479.23
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (D)	1	3,354.99	3,239.69
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (E)	3	3,089.75	3,023.85
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (E)	1	2,651.33	2,648.25
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (T2)	1	2,564.77	2,564.77
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (T2)	3	3,012.15	2,954.69
EMPLEADO ADMINISTRATIVO (T7)	1	2,905.82	2,859.93
ENFERMERO ESP. QUIROFANO A	3	3,444.86	3,319.78
ENFERMERO ESP. QUIROFANO A	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESP. QUIROFANO A	3	3,438.03	3,313.69
ENFERMERO ESP. QUIROFANO B	3	3,444.86	3,319.78
ENFERMERO ESP. QUIROFANO B	1	3,145.14	3,052.67
ENFERMERO ESP. QUIROFANO B	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESP. QUIROFANO C	1	3,151.38	3,151.38
ENFERMERO ESP. QUIROFANO C	1	3,145.14	3,052.67
ENFERMERO ESP. QUIROFANO C	3	3,438.03	3,313.69
ENFERMERO ESP. U.C.I. A	3	3,444.86	3,319.78
ENFERMERO ESP. U.C.I. A	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESP. U.C.I. B	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESP. U.C.I. B	3	3,444.86	3,319.78
ENFERMERO ESP. U.C.I. C	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESP. U.C.I. C	3	3,444.86	3,319.78
ENFERMERO ESPECIALISTA A	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESPECIALISTA A	3	3,444.86	3,319.78
ENFERMERO ESPECIALISTA B	1	3,145.14	3,052.67
ENFERMERO ESPECIALISTA B	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESPECIALISTA B	3	3,444.86	3,319.78
ENFERMERO ESPECIALISTA C	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO ESPECIALISTA F	3	3,444.85	3,319.77
ENFERMERO ESPECIALISTA F	1	3,151.38	3,058.23
ENFERMERO GENERAL A	3	3,247.04	3,143.48
ENFERMERO GENERAL A	1	2,807.10	2,771.95

ENFERMERO GENERAL A	3	3,240.60	3,137.74
ENFERMERO GENERAL B	1	2,807.10	2,771.95
ENFERMERO GENERAL B	3	3,247.04	3,143.48
ENFERMERO GENERAL B	1	2,801.54	2,767.00
ENFERMERO GENERAL B	3	3,240.60	3,137.74
ENFERMERO GENERAL INICIAL	3	1,244.11	1,244.11
ENFERMERO GENERAL INICIAL	1	1,173.85	1,173.85
ENFERMERO GENERAL INICIAL	3	1,241.69	1,241.69
ENFERMERO GENERAL INICIAL	1	1,171.52	1,171.52
JEFATURA DE CONTROL DE PERS.	1	5,752.89	5,162.13
JEFE ALMACEN CLINICA	3	3,550.36	3,413.80
JEFE ALMACEN CLINICA	1	3,258.16	3,153.39
JEFE DE ARCHIVO (T4)	1	2,701.49	2,677.83
JEFE DE ARCHIVO (T4)	3	3,140.75	3,048.76
JEFE DE DEPARTAMENTO (A)	3	6,454.01	5,722.16
JEFE DE DEPARTAMENTO (A)	1	5,817.18	5,214.90
JEFE DE DEPARTAMENTO (B)	1	5,942.81	5,318.01
JEFE DE DEPARTAMENTO (B)	3	5,942.81	5,318.01
JEFE DE DEPARTAMENTO (C)	1	7,394.17	6,461.50
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	1	10,634.25	9,009.50
JEFE DE ENFERMERAS B	1	3,145.14	3,052.67
JEFE DE ENFERMERAS B	3	3,438.03	3,313.69
JEFE DE LABORATORIO (T5)	1	3,306.88	3,196.81
JEFE DE LABORATORIO (T5)	3	3,704.66	3,424.54
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	2,465.78	2,465.78
JEFE DE MANTENIMIENTO	3	2,891.72	2,847.37
JEFE DE TRABAJO SOCIAL	3	3,598.22	3,438.49
JEFE DE TRABAJO SOCIAL	1	3,184.38	3,087.64
JEFE DEL DEPTO. DE COORDINACION DE CLINICAS EN EL ESTADO	1	8,402.28	7,254.28
LIC. ASUNTOS JURIDICOS (B)	1	5,247.36	4,747.19
LIC. ASUNTOS JURIDICOS (D)	1	8,866.82	7,619.59
MEDICO ESPECIALISTA	1	955.70	955.70
MEDICO ESPECIALISTA	3	1,187.76	1,187.76
MEDICO GENERAL	1	754.39	754.39
MEDICO GENERAL	3	989.30	989.30
MEDICO GENERAL	1	755.88	755.88
MEDICO GENERAL	3	991.27	991.27
OFICIAL ADMINISTRATIVO - ASISTENTE	3	4,289.30	3,945.57
OFICIAL ADMINISTRATIVO - ASISTENTE	1	3,303.82	3,194.08
OFICIAL CONTABLE	1	4,252.71	3,912.96
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	2,331.60	2,331.60
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	2,767.14	2,736.34
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (A)	1	2,402.19	2,402.19

OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (A)	3	2,850.38	2,810.52
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (B)	1	2,502.12	2,502.12
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (B)	3	2,929.58	2,881.11
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (C)	1	3,491.68	3,361.50
OFICIAL MAYOR E	1	5,117.05	4,640.23
PROFESIONAL DE SISTEMAS (E )	1	9,410.10	8,046.83
PROFESIONAL EN SISTEMAS (A)	1	4,151.17	3,822.47
PROFESIONAL EN SISTEMAS (B)	1	5,509.39	4,962.26
PROFESIONAL EN SISTEMAS (C)	1	7,069.27	6,206.00
PROFESIONAL EN SISTEMAS (D)	1	7,934.34	6,886.29
Q.F.B.	1	2,812.66	2,776.91
Q.F.B.	3	3,250.92	3,146.94
Q.F.B.	3	3,244.47	3,141.19
SUPERVISOR ALM. GRAL. MEDICAM.			
(T6)	1	3,011.08	2,953.74
SUPERVISOR ALM. GRAL. MEDICAM.			
(T6)	3	3,206.88	3,107.69
SUPERVISOR DE ENFERMERIA A	1	3,151.38	3,058.23
SUPERVISOR DE ENFERMERIA A	3	3,444.86	3,319.78
SUPERVISOR DE ENFERMERIA B	1	3,151.38	3,058.23
SUPERVISOR DE ENFERMERIA B	3	3,444.86	3,319.78
SUPERVISOR DE ENFERMERIA C	1	3,151.38	3,058.23
SUPERVISOR DE ENFERMERIA C	3	3,444.86	3,319.78
TECNICO ESPECIALIZADO (A)	1	2,189.99	2,189.99
TECNICO ESPECIALIZADO (B)	1	2,645.22	2,642.80
TECNICO ESPECIALIZADO (B)	3	3,074.16	3,009.96
TECNICO ESPECIALIZADO (C)	1	2,743.11	2,714.92
TECNICO ESPECIALIZADO (C)	3	3,188.21	3,091.05
TECNICO ESPECIALIZADO (D)	1	3,151.38	3,058.23
TECNICO ESPECIALIZADO (E)	1	3,423.12	3,300.40
TECNICOS RAYOS "X"	1	2,639.99	2,638.14
TECNICOS RAYOS "X"	3	3,068.07	3,004.53
TRABAJ MANUAL Y DE SERV. GRALES	3	2,811.18	2,775.59
TRABAJ MANUAL Y DE SERV. GRALES	1	2,375.13	2,375.13
TRABAJADOR SOCIAL	1	2,765.48	2,734.86
TRABAJADOR SOCIAL	3	3,206.35	3,107.22
TRABAJADOR SOCIAL(A)	1	2,770.97	2,739.75
TRABAJADOR SOCIAL(A)	3	3,212.72	3,112.90
TRABAJADOR SOCIAL(B)	1	4,502.61	4,126.05
TRABAJADOR SOCIAL(C)	1	5,914.15	5,297.49

PUESTO	ZONA GEOGRÁFICA	REMUNERACIÓN QUINCENAL BRUTA	REMUNERACIÓN QUINCENAL NETA
EMPLEADO(A) ADMVO. C	1 Y 3	1,339.68	1,339.68
ING. EN SISTEMAS	1 Y 3	2,545.10	2,545.10
LICENCIADO ASUNTOS JURIDICOS	1 Y 3	5,703.00	5,121.18
MEDICO ESPECIALISTA	1 Y 3	665.13	665.13
MEDICO GENERAL	1 Y 3	525.45	525.45
OFICIAL MTTO. TURNO MIXTO	1 Y 3	2,464.97	2,464.97
PERS. DE FARMACIA Y DEPEND	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERS. ENFERMERO GRAL.	1 Y 3	1,341.45	1,341.45
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL AUX. DE ENFERMERIA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE ALBAÑILERIA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE AMBULANCIA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE ARCHIVO	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE CAJA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE COCINA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE CONTABILIDAD	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE ELECTRICIDAD	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE INTENDENCIA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL	1 Y 3	1,341.45	1,341.45
PERSONAL DE VIGILANCIA-VELADOR	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL TECNICO RAYOS X	1 Y 3	1,352.27	1,352.27
Q.F.B.	1 Y 3	1,469.86	1,469.86
TECNICO RADIOLOGO (30)	1 Y 3	1,761.23	1,761.23
VIGILANTE (35)	1 Y 3	1,425.75	1,425.75

PUESTO	ZONA GEOGRÁFICA	REMUNERACIÓN QUINCENAL BRUTA	REMUNERACIÓN QUINCENAL NETA
AUX CONTABILIDAD CLINICA	1 Y 3	1,532.79	1,532.79
AUX. CONTABILIDAD OFICINAS			
CENTRALES	1 Y 3	1,919.65	1,919.65
AUXILIAR CONTABLE	1 Y 3	1,532.79	1,532.79
CONTADOR	1 Y 3	6,223.67	5,541.02
EMPL. ADMVO. C	1 Y 3	1,339.68	1,339.68
ING. EN SISTEMAS	1 Y 3	2,948.31	2,897.80
MEDICO ESPECIALISTA	1 Y 3	665.13	665.13
MEDICO GENERAL	1 Y 3	525.45	525.45
NUTRIOLOGO	1 Y 3	1,550.09	1,550.09
PERS. AUXILIAR DE ENFERMERIA	1 Y 3	1,104.99	1,104.99
PERS. ENFERMERO GRAL.	1 Y 3	1,341.45	1,341.45
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1 Y 3	1,325.40	1,325.40

PERSONAL DE ALMACEN O BODEGA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE AMBULANCIA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE ARCHIVO	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE CAJA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE COCINA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE ALBAÑILERIA	1 Y 3	1,187.96	1,187.96
PERSONAL DE ELECTRICIDAD	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE FARMACIA Y DEPEND	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE INTENDENCIA	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL	1 Y 3	1,341.45	1,341.45
PERSONAL DE VIGILANCIA-VELADOR	1 Y 3	1,325.40	1,325.40
PERSONAL TECNICO RAYOS X	1 Y 3	1,352.27	1,352.27
Q.F.B.	1 Y 3	1,469.86	1,469.86
T.L.Q.	1 Y 3	1,391.63	1,391.63
TECNICO RADIOLOGO	1 Y 3	1,761.23	1,761.23

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
PERSONAL DE CONTRATO**

PUESTO	ZONA GEOGRÁFICA	REMUNERACIÓN QUINCENAL BRUTA	REMUNERACIÓN QUINCENAL NETA
JEFE DE DEPARTAMENTO			
ESPECIALIZADO (B)	1 Y 3	3,519.58	3,386.37
ASISTENTE DE JEFE DE			
DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO	1 Y 3	4,798.44	4,374.54
SUBDIRECTOR DE AREA	1 Y 3	9,913.00	8,442.31
MEDICO ESPECIALISTA (HORA)	1 Y 3	6,169.54	5,498.45
CONTADOR DE CLÍNICA O FARMACIA	1 Y 3	4,854.37	4,421.53
ASISTENTE DE JEFE DE			
DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO	1 Y 3	4,798.44	4,374.54
LIC. ASUNTOS JURIDICOS	1 Y 3	8,826.17	7,587.63
Q.F.B.	1 Y 3	2,500.00	2,500.00
MEDICO GENENERAL (JORNADA)	1 Y 3	5,466.00	4,926.65
MEDICO GENERAL (HORA)	1 Y 3	4,478.33	4,105.65
MEDICO GENERAL (HORA)	1 Y 3	5,821.82	5,218.70
MEDICO GENERAL (HORA)	1 Y 3	4,361.89	4,007.84
JEFE DE DEPARTAMENTO (C)	1 Y 3	7,105.58	6,234.56
CONTADOR DE CLÍNICA O FARMACIA	1 Y 3	4,854.37	3,983.35

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
PERSONAL DE CONTRATO**

PUESTO	ZONA GEOGRÁFICA	REMUNERACIÓN	
		QUINCENAL BRUTA	QUINCENAL NETA
TRABAJADORA SOCIAL	1 Y 3	250.00	250.00
TRABAJADORA SOCIAL (F)	1 Y 3	1,500.00	1,500.00

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
PERSONAL COMISIONADO**

PUESTO	ZONA GEOGRÁFICA	REMUNERACIÓN	
		QUINCENAL BRUTA	QUINCENAL NETA
ADMINISTRADOR CLINICA A	1 Y 3	5,500.00	4,954.55
ADMINISTRADOR CLINICA B	1 Y 3	4,500.00	4,123.86
ADMINISTRADOR CLINICA C	1 Y 3	3,500.00	3,368.92
ADMINISTRADOR CLINICA PERIREFICA	1 Y 3	2,500.00	2,500.00
ADMINISTRADOR FARMACIA A	1 Y 3	5,000.00	4,543.86
ADMINISTRADOR FARMACIA B	1 Y 3	3,500.00	3,301.92
ADMINISTRADOR FARMACIA C	1 Y 3	2,500.00	2,500.00
ADMINISTRADOR GENERAL A	1 Y 3	7,000.00	6,151.53
ADMINISTRADOR GENERAL B	1 Y 3	6,000.00	5,364.95
ADMINISTRADOR GENERAL C	1 Y 3	5,000.00	4,543.86
RESPONSABLE MODULO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	1 Y 3	2,500.00	2,500.00
SUB-ADMINISTRADOR CLINICA A	1 Y 3	4,500.00	4,123.86
SUB-ADMINISTRADOR CLINICA B	1 Y 3	3,500.00	3,368.92
SUB-ADMINISTRADOR CLINICA C	1 Y 3	2,500.00	2,500.00
SUB-ADMINISTRADOR CLINICA PERIFERICA	1 Y 3	2,000.00	2,000.00
SUB-ADMINISTRADOR FARMACIA A	1 Y 3	4,000.00	3,687.75
SUB-ADMINISTRADOR FARMACIA B	1 Y 3	2,500.00	2,500.00
SUB-ADMINISTRADOR FARMACIA C	1 Y 3	2,000.00	2,000.00

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
PERSONAL DE HONORARIOS**

PUESTO	ZONA GEOGRÁFICA	REMUNERACIÓN	
		QUINCENAL	NETA
ÁREA JURÍDICA	1 Y 3	19,000.00	
ÁREA CONTABLE	1 Y 3	15,000.00	